



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

MEXICO
EN LA COOPERACION CULTURAL INTERNACIONAL

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a

HORACIO LOMBARDO ABURTO

México, D. F.

1984



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

J N D I C E

1.- EL FENOMENO CULTURAL. - - - - -	P.2.
2.- CULTURA NACIONAL. - - - - -	P.14.
3.- LA COOPERACION CULTURAL INTERNACIONAL.	P.28
4.- MEXICO EN LA COOPERACION CULTURAL INTERNACIONAL. - - - - -	P.46
5.- CONSIDERACIONES FINALES. - - - - -	P.93
6.- CONCLUSIONES. - - - - -	P.97
7.- ANEXO I. - - - - -	P.99
8.- ANEXO II. - - - - -	P.126
9.- BIBLIOGRAFIA. - - - - -	P.128

El trabajo que presento el día de hoy a la consideración de este jurado, es el resultado de inquietudes profundas que sobrepasan las fronteras de la ciencia del derecho. Pretende, por una parte, demostrar que el contacto con otras culturas nos permite comparar y nutrirnos de nuevas conciencias; afirmar la nuestra como original al contraponerla con la universal a la que pertenecemos para avanzar en la búsqueda de un destino común para la comunidad internacional. Por otro lado, representa tan sólo un modesto esfuerzo para obtener la licenciatura en derecho, con el cual habré concluido, si este sinodo - - (al que pido severidad y comprensión por lo que haya de criticable y equivocado en él), así lo considera, un nuevo derrotero: hermoso y cruel, lastimero y agobiante, pasional y tormentoso, que provocó dudas e incluso desesperación que mandaba abandono cuando estaba por cerrarse el telón de mis estudios superiores.

CAPITULO I.

EL FENOMENO CULTURAL.

Hablar de cultura, es ante todo, disposición de conciencia, es despertar en sí y en los demás la atracción en el universo para recrearlo ó explicarlo, según haya sensibilidad de arte o veracidad científica; en todo caso es lucha por integrar dos mundos generativos de mil visiones fragmentadas pero que en uno es tan sólo y nada menos la cultura, intercambio de ideas conscientes de nuestra vida y de nuestra historia; liberación de la asfixiante cotidianidad, de la vulgaridad diaria que hace del hombre un salvaje, permitiéndole encontrar en la penumbra, lo clásico "Sentido íntimo de la cultura".⁽¹⁾

Este ser consciente nos permite elevarnos por encima de la forma, petrificándola; y hacer que las esencias emerjan para postrarse en el centro.

1) Ortega y Gasset, José. Sobre los estudios clásicos. Madrid, Alianza, 1983. Tomo I.p.p. 64-66.

Es el globus intellectualis lo más humano; en consecuencia, nada habrá más alejado de la cultura que lo que al hombre no pertenezca en su dimensión humanística. Así " - - - el humanismo es - sólo una función del clasicismo".(2)

El mundo de la naturaleza opulento en grandiosidad, indomable donde la ciencia no ha logrado - penetrarlo, ¿carece de cultura?. Para Ortega y Gasset la naturaleza y la cultura son dos mundos que en prin cipio no presentan distinción alguna, los dos son - - "Naturvolk, Naturzustand", son estadios naturales cuyos materiales constitutivos son idénticos.

Sin embargo, en el mundo de la cultura "son tratados con método de precisión y en el salvajismo - se les deja unirse y soltarse a su sabor obedeciendo a vagas y misteriosas influencias"(3).

2) Idem.

3) Ortega y Gasset, José. Algunas notas. Madrid, Alianza, 1983, Tomo I. p.112.

La naturaleza y la cultura poseen dos diferentes conciencias. La primera pareciera ser parte de sí misma, fuerza que se ordena y ordena en su inmanencia. La cultura, es en cambio, actividad personalísima llena de significado universal que como totalidad se enfrenta a la naturaleza para trascender su inmanencia. Pues, "¿qué es la cultura sino la valorización - cada vez más exacta de los hechos?",⁽⁴⁾ y ésta valorización creciente de los hechos separa a las dos conciencias para conceptualizar al mundo de la cultura. Como franca contradicción, los dos universos conscientes se definen por sus opuestos.

La vida, se ve obligada a caminar sin rumbo. Sus derroteros, son meras quimeras de nuestra imaginación. Se nos impone ante todo el existir con independencia de nuestros propios anhelos. La inercia nos envuelve y nosotros caminamos por la brecha donde un día fuimos arrojados y abandonados; en la oscuridad caemos

4) Idem.

en abismos donde la luz nos es negada. Pero llegamos a saber que el andar no se nos impone irreductiblemente nos sentimos libres y conocemos a la voluntad, ante - ello, reflexionamos sobre nuestra condición, analizamos el contexto, iniciamos un existir consciente y pro vocamos actos creadores, que al dimensionarlos como - " - - - objetos ya purificados que alguna vez fueron vida espontánea e inmediata y hoy gracias a la labor reflexiona---"(5) son cultura.

Debemos reconocer que en principio, lo único que no es ficción o espejismo es la realidad mate rial. Objetivamente parecemos ser un conjunto donde la materia es la reina y señora de las cosas.

La cultura, como expresión espiritual, ten dría entonces sus propios orígenes en la materia, a - ella pertenecería porque de ella emanaría.

5) Ortega y Gasset, José Meditaciones del quijote.

Madrid, Alianza, 1983. Tomo I p.p. 320-321.

La realidad y nuestro propio existir, se rfan un estar ahí conviviendo con la materialidad. Un estar satisfaciendo necesidades individuales -- bien para vivir, bien para justificar nuestra existencia. Planteado de esta manera, la cultura sería "--- esencialmente una realidad instrumental que ha aparecido para satisfacer necesidades del hombre - que sobrepasan la adaptación al medio ambiente".(6)

La cultura nos es la realidad misma, es - la gran ficción que le ha impuesto al hombre como - ente individual, inmediato y circunstanciado. Pretende escapar al tiempo y al espacio, es vida -- ideal y abstracta que trasciende como consciencia - individual o histórica "e inventa el concepto como instrumento no para sustituir la espontaneidad vital, sino para asegurarla".(7) Pues al final "toda labor de cultura es una interpretación -esclarecimiento, explicación o exégesis - de la vida . La vida es el texto eterno, la retama ardiendo a la mitad del camino donde Dios da sus voces".(8)

6) Malinowski, bronislaw. El concepto de la cultura. Barcelona, Anagrama. p.126. En Rahn, j.s. El concepto de la cultura.

7) Meditaciones ---op.cit p.335.

8) Idem. p.357.

Es común, tal es el caso de los estudiosos de la antropología social, ⁽⁹⁾ no distinguir entre cultura y civilización. Pero, "¿cómo si la civilización industria, comercio, organización fuera otra cosa que cultura aplicada, que producto y fruto de la ciencia"! ⁽¹⁰⁾

En otras palabras, cultura es riqueza espiritual generada en el deambular de la vida o de la historia. Querer hacer de la civilización su igual es no entender la diferencia entre la ciencia y sus frutos, es no diferenciar entre el conjunto de técnicas que se montan en el corcel de la naturaleza para dominarla y el material domeñado, que no es ya natura sino spiritu.

Así "toda civilización recibida es específicamente - mortal para quien la recibe. Porque la civilización - a diferencia de la cultura - es un conjunto de técnicas mecanizadas de excitaciones artificiales, de lujos o luxurias que se va formando por decantación en la vida de un pueblo. Inoculando a otro organismo popular es siempre tóxico y en altas dosis es mortal." ⁽¹¹⁾

9) El evolucionista Edward B. Taylor nos dice que - "---cultura o civilización en sentido etnográfico amplio, es aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres, cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridos por el hombre en -- cuanto miembros de la sociedad". En el concepto--- op. cit. 29.

10) Ortega y Gasset, José. Asamblea para el progreso de las ciencias. Madrid, Alianza, 1983. Tomo I, p. 107.

11) Ortega y Gasset, José. España invertebrada. Madrid. Alianza, 1983. Tomo III p.p. 112-113.

Tradicionalmente, se consideró como cultura a la literaria; era lo culto por excelencia. Tan sólo ella existía.

A partir de la Revolución Industrial y posteriormente, con la revolución científica empieza a desarrollarse una nueva vertiente en el conocimiento humano: la ciencia.

Con su aparición se gestan dos visiones - cognitivas: la ciencia cultural y la ciencia natural, según clasificación de Rickert. Se distinguen en la posesión de sendos métodos para conocer. La primera usa el naturalista apoyado en la matemática. La segunda el histórico, que a diferencia del primero, es particular, individualizador. Así "la realidad se hace naturaleza cuando la consideramos con referencia a lo universal; se hace historia cuando la consideramos con referencia a lo particular e individual"(12).

12) Rickert, Enrique. Ciencia cultural y ciencia natural. Madrid, España, Espasa-Calpe, 1965. p. 92.

El grupo culto - los humanistas - vió a la innovación con recelo, con desinterés. Les parecía - que lo nuevo no podía ser considerado como cultura.

La nueva élite de los científicos asumió posición igual, considerando a aquello como lo viejo, con olor a fétida muerte.

Las posiciones asumidas por ambos no hicieron menos que profundizar la brecha de las dos culturas, de tal suerte, que no sólo se discute si la ciencia es o no cultura sino que los propios sectores se hallan en franca oposición de entendimiento.

C.P. Snow (13) introduce formalmente la polémica en 1959, con su conferencia Rede, dictada en la Universidad de Cambridge.

Más adelante, y en respuesta al eco de sus primeras palabras escribe: las dos culturas: un segundo enfoque; donde expone: "El término cultura tiene - en mi título dos significados, aplicables ambos con -

13) Snow, c.p. Las dos culturas y un segundo enfoque. Madrid, Alianza, 1977.

perfecta justificación al tema. Primero cultura tiene el sentido de la definición que da el diccionario: desarrollo intelectual, cultivo del entendimiento.

- - - lo que importa es que toda definición precisa - se adapte (con las mismas reservas) tanto al desarrollo que alcanza un científico en el curso de su formación profesional como al cultivo tradicional del entendimiento o cualquiera de sus derivados.

La palabra cultura tiene un segundo significado, técnico en este caso, que señalé explícitamente - en la conferencia original. Es el que emplean los antropólogos para designar todo grupo de seres humanos que viven en un mismo ambiente; vinculados por hábitos comunes, supuestos comunes y una común manera de vivir"⁽¹⁴⁾.

Aventurando más, pero con algunas reservas, Snow establece la posibilidad de una "tercera cultura",⁽¹⁵⁾ la cual pretende estudiar el fenómeno humano partiendo -

14) Idem. p.p. 73 a 76.

15) Idem. p.p. 80 a 82.

de premisas de las cuales puedan inferirse conclusiones que tengan el carácter de científicas por su rigor metodológico en la investigación.

Este nuevo cuerpo de intelectuales está interesado" ---por el modo en que los seres humanos viven o han vivido, y están no en términos de mito sino de realidad"(16).

La dicotomía entre ciencia y literatura es el resultado histórico de buscar conclusiones que puedan ser catalogadas con el preciado título de verdaderas. Efectivamente, los hombres al enfrentarse a la naturaleza y a sus iguales procuran ir descubriendo lineamientos que justifiquen su existencia y expliquen lo que los rodea.

16) El propio Ortega y Gasset señala: "El eje de la cultura; ---pasa por todas las naciones donde la ciencia existe y sólo por ellas". Asamblea ---op. cit. p. 103. De donde deriva: o se hace literatura o se hace precisión o se calla uno. Algunas ---op.cit. p.113.

Buscar la verdad (17) ha sido y seguirá siendo propósito primordial del conocimiento, que partiendo del mito, hace contrastes para entresacar las -- tautologías que integran la cultura científica, entendiéndose por ella no sólo a aquella que dedica sus esfuerzos a la búsqueda de las leyes del cosmos orgánico e inorgánico de la naturaleza sino también la que pretende hallar leyes que gobiernan lo superorgánico, (18) la condición humana. Lo científico, con independencia del calificativo cognoscitivo, apunta sus flechas contra todo aquello que por emocional es subjetivo. Su meta es establecer el reino de la objetividad donde el mito de los sentimientos no interviene como premisa de conclusiones. De aquí que la experiencia estética, el arte, sea sólo arte, segunda conciencia de la cultura.

17) "El problema de la verdad se generaliza a todos -- aquellos órdenes que resumimos en el vocablo cultura" Ortega y Gasset. El tema de nuestro tiempo. -- Madrid, Alianza, 1983. Tomo III. p.164.

18) Kroeber concibe a la cultura como abstracción de la conducta, como lo superorgánico, lo social a -- diferencia de lo orgánico. Como el "producto especial y exclusivo del hombre en su totalidad. En el concepto ---op.cit. p.p. 47 a 83.

Como el ciclo de la vida, la cultura también muere, se agota su potencialidad creadora y se vuelve amarga. Deja de ser dinámica y trascendente para convertirse en parálisis. Atrofiada por el tiempo, exhausta por el esfuerzo innovador que le era inmanente como su propia decadencia, su capacidad de proyección se trueca; y así, ante su imposibilidad de ascendencia es influenciada por una nueva cultura emergente.

¿Que más decir? ¡Hoy conozco a la cultura! - Tuve una idea, germinó en mí y superó mi naturaleza. Se hizo conjunto, me apasionó, provocándome dolores inmensos que trastocaron mi ser, volcándome en interrogación existencial que al redimirse en el sacrificio de la vida hace conciencia, ser creado que trasciende el fenómeno, que provoca la cultura.

CAPITULO II.

CULTURA NACIONAL

"¡Cuanto más fructífero sería pensar que - todas nuestras acciones tienen una dimensión común, lo nacional; que todos los libros además de ser problemas científicos son problemas nacionales! El individuo no ha existido nunca, es una abstracción. La - humanidad no existe todavía, es un ideal. En tanto - que vamos y venimos, la única realidad es la nación, nuestra nación, lo que hoy constituye nuestros quehaceres diarios, es la flor de lo que soñaron nuestros abuelos!"(19)

La primera pregunta a responder cuando referimos el fenómeno cultural a un espacio determinado, en este caso México, es ¿ si en él, existe algo que puede ser calificado como cultura nacional?.

Aceptando la definición que Samuel Ramos⁽²⁰⁾ nos da de cultura - "Modo de ser del hombre aún cuando en éste no exista impulso creador - "deberemos, consecuentemente concluir con él en la imposibilidad aporofisica de afirmar o negar la existencia de una cultura - mexicana.

19) Ortega y Gasset, José. La ciencia romántica. Madrid, Alianza, 1983. Tomo I. p.39.

20) Ramos, Samuel. El perfil del hombre y la cultura en México. México Espasa Calpe. 1983. p.19.

En todo caso, lo que hoy llamamos México es el sincretismo de dos culturas, la indígena o mesoamericana y la europea española. No poseemos - pues, una cultura de "primera mano" sino "derivada"⁽²¹⁾

Si bien nuestro país consuma su Independencia en 1821, las luchas intestinas entre conservadores-centralistas y liberales -federalistas no nos -- permitieron consolidarnos como nación sino a partir de la Constitución Juarista de 1857.

Una vez hechos nación pudimos empezar a estructurar una cultura nacional, porque teníamos la - suficiente paz para iniciarnos en el conocimiento de nosotros mismos y a los hombres, los liberales, para engranarla y aceptarla.

Es 1857 el año que da a luz nuestra primera conciencia nacional, había que cultivarla, había que iniciar a construir una nacionalidad cultural.

21) Idem p.20.

La búsqueda de nuestra identidad nacional era imperativa. Necesitábamos conocer nuestro ser nacional, delimitarlo para poderlo determinar.

Sin embargo, Europa continuaba siendo el continente de vanguardia, la legítima poseedora de la cultura, lo culto, lo clásico, lo apolíneo estaba en ella. El modernismo ejercía fuerte atracción sobre las conciencias intelectuales de la época. El positivismo era la nueva filosofía, había que rendirle culto, imitarlo, sin importar nuestra capacidad para asimilarlo. Gabino Barreda (1818-1881) convence al Presidente Juárez: "Si se adapta el positivismo francés a las exigencias educativas del liberalismo, se obtendrá la tradición cultural el método formativo - que nos hace falta".(22) Con este paso volvemos los ojos a Europa, nos europeizamos, o mejor, nos afrancesamos. Exportamos en su integridad la palabra cultura a la cual daban los franceses un sentido humanista: servir al hombre.

22) Monsivais, Carlos. Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX. México, El Colegio de México 1981. Tomo II. p. 1385. En Historia general de México.

Para ellos "--- no connota solamente obras espirituales, sino cierto ordenamiento de la vida entera dentro de normas racionales. La cultura puede encontrarse también en los más humildes actos del hombre, como la comida, la conversación, el amor, etcétera". (23)

Esta forma de la cultura sirve de cimiento para erigir a un grupo de intelectuales, los científicos, que apoyados por Díaz y guiados por Justo Sierra edifican una cultura aristocrática, carente de un cuerpo social. Su plan de gobierno: "Libertad, orden y progreso, la libertad como medio, el orden como base y el progreso como fin" (Barreda). Su consigna educativa: "Educar es poblar". "---educar es hacer que lo primitivo cobre forma, que el conglomerado se transforme en la Nación. Si se educa, se le añade a México la conducta predeterminada de sus miembros, se le define a través de la selección previa de respuestas colectivas. El positivismo será la fuerza reguladora que convenza a los individuos de la necesidad de ajustar sus actos a las exigencias de los principios científicos que el Estado determine. La paz es el valor primordial, no -

23) El perfil ---op. cit. p.47.

sólo el fin del sobresalto y lo informe, sino la nueva configuración del destino triunfal de los más aptos".(24)

Debemos con todo reconocer a este grupo de intelectuales aciertos fundamentales. Es el primer grupo de hombres que se lanza a edificar un proyecto de cultura nacional. La cabeza de don Justo Sierra logra darle al país, en 1910, una Escuela de Altos Estudios y una Universidad que "merecerá el epíteto de nacional".(25) Su extremado aislamiento crea las condiciones propicias para que el grupo de colaboradores de la revista "Savia Moderna", publicada en -- 1906 por Alfonso Cravioto y Luis Castillo Ledón, y -- más adelante la "sociedad de conferencias", fundada por el Arquitecto Jesús T. Acevedo, aunado al Ateneo de la Juventud, logren sembrar la simiente de nuevas inquietudes culturales que anuncian el cambio estructural del País.

24) Notas sobre ---op cit. p.1386.

25) Discurso de Justo Sierra en el acto de la inauguración de la Universidad Nacional de México el 22 de Septiembre de 1910. En Silva Herzog Jesús. De la historia de México 1810-1938. México, Siglo XXI, 1980 p. 141.

El "Ateneo de la juventud" nace el 28 de octubre de 1909. Participan en él los escritores - Alfonso Reyes, Pedro Henríquez Ureña, Julio Torri, Enrique González Martínez, Rafael López, Roberto Argüelles Bringas, Eduardo Colín, Joaquín Méndez Rivas, Antonio Médiz Bolio, Rafael Cabrera, Alfonso Cravioto, Martín Luis Guzmán, Carlos González Peña, Isidro Fabela, Manuel de la Parra, Mariano Silva y Aceves, José Vasconcelos; el filósofo Antonio Caso; los Arquitectos Jesús Acevedo y Federico Mariscal; los pintores Diego Rivera, Roberto Montenegro, Ramos Martínez, los músicos, Manuel Ponce y Julian Carrillo. Personalidades que conjugan el estudio reflexión con el genio innato.

Aquellos jóvenes postulaban la necesidad de revisar la educación humanística despreciada bajo el sistema educacional de Gabino Barreda. Para ellos "la esencia de la vida radica no en el triunfo material - sino en la realización de las capacidades moral y - espiritual del hombre. El idealismo o espiritualismo

expresado en la filosofía europea de aquellos días ejercía poderosa atracción sobre los jóvenes del ateneo, muy especial atracción les producía el intuicionismo de Henri Bergson" (26)

En contraposición al elitismo del positivismo decimonónico buscan una apertura cultural; proyecto que materializan el 13 de diciembre de 1912 con la creación de la Universidad Popular Mexicana; al frente de la cual quedó Alfonso Pruneda.

Eran hombres dotados de claridad, rebeldes e inconformes, serios en su actuación y honestos en su pensar. Querían vitalizar al clasicismo para vivirlo con plenitud. Proclaman el regreso a los clásicos, a lo culto.

26) Millon, robert. Vicente Lombardo Toledano (Biografía intelectual de un marxista mexicano). México, 1976. p.p.5-7.

Sin embargo, conocían los negativos efectos causados por el desapego a lo nacional. Tenían por norma descubrir lo nuestro, explotarlo, fomentarlo, vivirlo. Era necesario volver a la tradición, apoyarse en ella para modelar una nueva conciencia cultural.

No debíamos seguir viendo a Europa como la dadora de grandes virtudes, había que internarnos en nosotros. El momento era propicio, todo se renovaba, había que hacer una revolución cultural que nos permitiera descubrirnos, conocernos. Buscar nuestra filiación con lo autóctono y lo europeo para realizar la síntesis de nuestro ser era la tarea a realizar.

Antonio Caso lo expresaba así: "México necesita poseer tres virtudes cardinales para llegar a ser un pueblo fuerte: riqueza, justicia e ilustración --- Volved los ojos al suelo de México, a nuestras costumbres y nuestras tradiciones a nuestras esperanzas y nuestros anhelos, a lo que somos en verdad" (26Bis). Vasconcelos la resumió. "Por mi raza hablara el espíritu".

26 Bis) Notas sobre ---op. cit. p. 1391.

"Con los positivistas muertos ó ancianos y los ateneistas exiliados, los jóvenes de la siguiente generación tendrían que recibir una herencia política académica, la responsabilidad de hacerse - de improvisarse- profesores muy pronto, a riesgo de que, de no hacerlo, pudiesen ver destruída la obra que habían -- construído los ateneistas a quienes comenzaban a considerar como antecesores. Había una antorcha que llevar, originada en Justo Sierra y los ateneistas. Salvar al Grecia Mexicana"(27).

La generación de 1915, estuvo constituido por Manuel Gómez Morín, Vicente Lombardo Toledano, Alfonso Caso, Alberto Vázquez del Mercado, Jesús Moreno Baca - Teófilo Olea y Leyva y Antonio Caso Leal. Algunos autores (28) incluyen en la lista a Miguel Palacios Macedo, Manuel Toussaint, Narciso Bassols y Daniel Cosío Villegas.

27) Krauze, Enrique. Caudillos culturales en la Revolución Mexicana. México, Siglo XXI, 1982. p. 46

28) Notas sobre ---op.cit p. 1407.

A diferencia de sus antecesores, los "Siete sabios" se convierten en los asesores intelectuales de los revolucionarios. Participan en la vida política del país ocupando cargos en la administración pública, siendo directores de facultades o universidades, creando institutos de cultura; pretenden, en fin, llenar "el gran vacío intelectual que exhibía el grupo revolucionario victorioso"(29)

Cobran conciencia de la importancia que ellos tienen en la construcción del país. Su tarea no la constriñen a la labor cultural. Sus vidas y la de su país se confunden para hacer una historia nacional, construcción y engrandecimiento de la nación.

Ven en las instituciones la fórmula adecuada para realizar sus proyectos. Por ello en 1921 aceptarán como gafa de sus actividades a Vasconcelos.

29) Cosío Villegas, Daniel. Memorias. México, Joaquín Mortiz, 1976. p.50.

"Si la Revolución fué una brusca y mortal inmersión en nosotros mismos, en nuestra raíz y origen, nada ni nadie encarna mejor este fértil y desesperado afán que José Vasconcelos, el fundador de la educación moderna en México".(30)

Vasconcelos, el hombre cósmico, representa la más ansiosa búsqueda de lo nuestro, su angustia - por reconquistar nuestras tradiciones y apoyar en ellos el desarrollo de la nación lo llevan a formular un - proyecto de educación fundada en "la sangre, la lengua y el pueblo".

Había que extender la educación y la cultura a todos los ámbitos de la vida nacional porque era imperioso engrandecer la conciencia nacional.

Esta labor requería de un órgano de gobierno que la coordinara. Es así que el 20 de Junio de 1921 - el Congreso de la Unión aprobó el Proyecto de Decreto

30) Paz, octavio. El laberinto de la soledad. México, FCE, 1973. p. 136.

para la creación de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial el 29 de Septiembre del mismo año. Es Vasconcelos el legítimo inspirador y fundador de esta Secretaría.

La reinstalación de la Secretaría de Educación Pública le abrió nuevas perspectivas al país: contar con una vía institucional no sólo para coordinar ordenadamente la vida cultural del país que el Estado debería desarrollar, sino también lo posibilitaba para organizar e intensificar los intercambios de cooperación cultural.

Vasconcelos ve en la educación el instrumento idóneo para establecer los vínculos nacionales. - Su labor se sintetiza en la creación de una cultura social apegada a nuestras raíces que propicie el desarrollo de un nacionalismo espiritual. (31)

31) Notas sobre ---op cit. p. 147.

"Una generación lucha contra su momento social y cultural y eleva a contrario sensu, la demanda de coherencia intelectual y precisión estética": (32) Los contemporaneos.

Este grupo inicia su labor bajo el liderazgo de José Vasconcelos. Sin embargo, busca exaltar la cultura universal. Con excepción de Carlos Pellicer, rechazan los ideales Vasconcelistas de la cultura. Buscan escalar escaños en la burocracia. Creen en las élites culturales y luchan por ellas. Vuelven a europa, no sólo a la cultura francesa, sino a la europa como representante de la cultura occidental.

Eran "un grupo sin grupo" (Villaurrutial), un "grupo de soledades" (Bodet). (33) Postulan "--- la necesidad de insertar nuestras particularidades en una tradición universal." (34) (Cuesta). Al final Goroztiza rectifica su actitud europeizante.

32) Idem p. 1440.

33) Torres Bodet, Jaime. Memorias. En tiempo de arena. México, Porrúa 1981. Tomo I. p. 158.

34) El Laberinto --- op. cit. p. 145.

Dejemos hasta aquí la dialéctica histórica de la intelectualidad mexicana, para adentrarnos en el estudio de la cooperación cultural internacional.

CAPITULO III

LA COOPERACION CULTURAL INTERNACIONAL

Históricamente, los hombres se han visto en la necesidad de regular su conducta. Ante este imperativo, hubo que crear un algo a través del cual fuera posible garantizar la armonía en las relaciones humanas. A este sistema encargado de normar la conducta humana se le denominó derecho, instrumento dotado de eficacia que permite convivir al género humano.

Los hombres se han agrupado según ciertos caracteres étnicos alrededor de un territorio delimitado por fronteras, dotándolo de un gobierno soberano, ésto es, capaz de autodeterminarse, de decidir en última instancia el rumbo de su destino sin que nada ni nadie les establezca cotaciones a su soberanía.

Esto produjo que el globo terraqueo se viera segmentado en un conjunto de estados soberanos, con intereses particulares y egoismos de raza y tradición. Estados que poseían una cultura y conciencia

nacional, propia, emanada de sus creencias y sufrimientos, de su diaria fricción histórica que había que exaltar y defender.

Era sin embargo impostergable buscar el instrumento adecuado para establecer la convivencia, ya no entre los miembros integrantes del Estado (*ius civilis*), sino entre los estados mismos (*ius gentium*). La comunidad internacional debía vivir en paz o en todo caso justificar la guerra.

Así emerge el conjunto de normas que habrían de encauzar las relaciones entre los estados. Sistema jurídico que en el marco de la doctrina, de la técnica jurídica, hemos de denominar Derecho Internacional.

Con la posesión del *ius gentium*, como instrumento regulador de la conducta de los pueblos, el Estado nace a la vida internacional como un ente con personalidad jurídica, en consecuencia, sujeto de derechos y obligaciones.

El conjunto de centros de imputabilidad de derechos y obligaciones, para usar la expresión Kelseniana, forman la comunidad o sociedad internacional, que como tal, tiene intereses y los hace prevalecer por encima de los particulares de cada Estado.

En esta gran sociedad, el Estado es el sujeto primordial de las relaciones internacionales y es igual a sus iguales aunque ésta sea mero formalismo jurídico.

Los Estados miembros de la comunidad, dentro del marco de su política internacional, se relacionan económica, política y culturalmente. Con ello abren las puertas a la cooperación internacional.

Cooperar, es "obrar conjuntamente con otro u otros para un mismo fin". (35) Este "obrar conjuntamente" se ha expresado de dos maneras en el ámbito internacional: a través de las convenciones o tratados

35) Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid. Escasa - Calpe. 1970.

y por la vía institucionalizada: Organismos Internacionales.

La doctrina registra a los tratados como una de las fuentes del Derecho Internacional Público. Max Sorensen los ha definido como "cualquier acuerdo internacional que celebran dos ó más Estados u otras personas internacionales y que ésta regido por el derecho internacional. (36)

En 1969 se reúnen en Viena los representantes de los distintos países del mundo para elaborar lo que podríamos denominar el "tratado de los tratados", conocido comunmente como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la cual establece los principios normativos fundamentales para la celebración de los pactos convenciones, acuerdos, concordatos o tratados.

36) Parry, Clive. Derecho de los tratados, en Sorensen, Max. Manual de derecho internacional - Público. México. FCE-1978. p. 155.

La mencionada convención define a los tratados como "--- un acuerdo internacional celebrado por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único e en dos ó más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"(37).

Los siguientes son los principios normativos fundamentales que quedaron establecidos para la celebración de los pactos, convenciones, acuerdos, concordatos o tratados.

1) Todo aquello no regulado por la convención queda comprendido en la normativa del derecho internacional consuetudinario.

2) Los tratados sólo obligan a las partes contratantes y se celebran bajo el principio de Pacta Sunt Servanda, por lo que son obligatorios y deben ser cumplidos de buena fé.

3) El Estado debe hacer constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tra

37) Convención de Viena sobre derecho de los tratados 1969.

tado, es decir, debe ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él.

4) El Estado contratante puede otorgar - plenos poderes para la celebración del tratado a una ó varias personas que la representen.

5) El Estado contratante puede a través de una declaración unilateral, excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado para que no le sean aplicadas. La reserva puede realizarse - al firmar, ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al - tratado, siempre que éste no la prohíba sea por que no esté permitido o por ser incompatible con el objeto y fin del tratado.

6) Los tratados que no quedan comprendidos en la convención tienen valor jurídico y les es aplicable la normativa de Viena.

7) La convención es irretroactiva; sin perjuicio de la voluntad de los Estados.

8) Se aplica viénaa los tratados constituidos o adoptados en una organización internacional, sin perjuicio de cualquiera norma de la propia organización.

9) Para la adopción del texto de un tratado se requiere el consentimiento de todos los Estados participantes, excepto cuando se trata de una conferencia internacional donde tan sólo se requerirán las dos terceras partes de los Estados presentes y votantes.

10) El tratado alcanza su autenticación a través del procedimiento que en él ó los Estados contratantes señalen o por la firma ad referendum o rúbrica.

11) Todos los Estados tienen capacidad para celebrar tratados. (ius tractari).

12) Para manifestar el consentimiento basta la firma, el canje de instrumentos, la ratificación, la aceptación, la aprobación, la adhesión o cualquiera otra forma convenida por los contratantes.

13) Mientras no se manifieste la intención de no llegar a ser parte en el tratado, o durante el tiempo anterior a su entrada en vigor y siempre que esta no se retarde, no debe frustrarse el objeto o fin del tratado.

14) El tratado entrará en vigor en la fecha que indique él o los Estados. A falta de ella, inmediatamente después que todos los firmantes hayan consentido en obligarse.

15) Podrá aplicarse provisionalmente el tratado si así se ha acordado en su texto o es voluntad de los Estados contratantes. En este último caso si uno de los Estados notifica a los otros que no formará parte de ese tratado se le dejará de aplicar.

16) El derecho interno no puede invocarse para incumplir el tratado, ni como vicio de consentimiento a menos que la violación sea manifiesta y afecte a una norma fundamental.

17) Salvo que haya otra intención diferente en el tratado se entiende incluido el principio de la irretroactividad.

18) El tratado tendrá por ámbito espacial - de validez todo el territorio del Estado salvo disposición en contrario.

19) En los tratados sucesivos de la misma materia, tratado posterior deroga al anterior salvo que el primero sea compatible con el segundo y las partes sean las mismas.

20) Para la interpretación de un tratado se tomará en cuenta el texto, el contexto, el objeto y fin del tratado y en todo caso será conforme a la buena fé.

21) Cuando surja un tercer Estado en el tratado se seguirá el principio de res inter alios acta, ya que para crear obligaciones se requiere el consentimiento expreso. Para crear derechos basta el asentamiento, el cual se presume salvo pacto en contrario. Sin embargo, en todo caso el tratado puede llegar a ser obligatorio por norma consuetudinaria de Derecho Internacional.

22) El tratado podrá enmendarse cuando así se exprese en él o lo acuerden los Estados contratantes.

23) La validez de un tratado no puede dejarse a la voluntad unilateral de los sujetos del tratado.

24) El hecho de que una cláusula sea nula - no implica la nulidad del tratado, siempre y cuando - pueda ser separada, no sea esencial y el cumplimiento del tratado no sea injusto.

25) Son causas de nulidad del tratado:

a) El derecho interno, cuando la violación es manifiesta y afecta a una norma fundamental.

b) La incapacidad del representante.

c) El error, cuando éste sea esencial, no se haya contribuido a él y no se hubiere advertido. El -- error en la redacción se corrije.

ch) El dolo, cuando haya habido una conducta fraudulenta, ésto es maquinación.

d) Por corrupción directa o indirecta del representante de un Estado.

e) Por coacción personalísima sobre el representante o sobre el Estado, excepto la económica.

f) Por oposición al jus cogens:

26) Son causas de terminación de un tratado:

a) Por disposición del tratado o el consentimiento de los Estados contratantes.

b) Por la imposibilidad resultante de la desaparición o destrucción definitivas de su objeto indispensable para su cumplimiento. No podrá alegarse la imposibilidad cuando resulte de una violación por una obligación nacida del tratado o una obligación internacional. Si es temporal sólo puede alegarse su suspensión.

c) El cambio en las circunstancias no dan por terminado un tratado sino cuando cambie su base esencial. No podrá alegarse cuando sea un tratado de frontera resultado de una violación o de una obligación internacional.

ch) La ruptura en las relaciones diplomáticas sólo dará por terminado el tratado si esa relación es indispensable para su cumplimiento.

d) Por oposición al ius cogens.

,Para dar por terminado un tratado la parte deberá notificarlo, explicando las medidas a adoptar y las razones que lo fundamentan. Si nadie lo objeta la formulación es buena, si no, las partes deberán arreglarse por alguno de los medios pacíficos de solución de las controversias.

Sorensen (38), hace una clasificación tripartita de los tratados. Así habla de tratados bilaterales, cuando sólo hay dos partes y, multilaterales, -- cuando participan más de dos Estados. Tratados contratos y tratados ley, según tengan por objeto normar las relaciones mutuas entre las partes (traites -contrats) o establecer reglas generales permanentes (traites -lois). Una tercera diferencia la establece entre los tratados de forma simplificada y otros tratados. "Lo que realmente distingue a los primeros no es más que el procedimiento simplificado que se utiliza para su celebración". (39)

38) Sorensen, Max. La cooperación internacional en materia económica, política y cultural. Manual ---op.cit pp. 156 - 157.

39) Idem.

Con el único propósito de deslindar el amplio campo de la cooperación internacional, establezco una cuarta clasificación doctrinal, según la materia a ser normada por el tratado. En este tenor tendremos tratados políticos, económicos y culturales.

Los tratados o convenios de cooperación cultural establecen la normativa básica de las relaciones que los miembros de la comunidad internacional tienen en materia intelectual, sea cultura humanista o cultura científica.

"En realidad, la redacción de los convenios de cooperación cultural, parece dejar latente su concreción hasta no conformarse un presupuesto político encargado de dinamizar el contenido del pacto, "de -- ejecutar el Convenio", de "vigilar su ejecución" o - "formular los programas de intercambio, proponerlos a los Gobiernos respectivos y propugnar su realización" conforme a los términos del mismo convenio. Tal presupuesto, de no señalarse fecha para su constitución, puede ser que jamás llegue a darse sin que por

ello se alteren las relaciones de amistad entre los Estados involucrados. Nos referimos a las Comisiones mixtas de Cooperación cultural, organismos que en muchos casos al no constituirse, indebidamente han frenado en su totalidad o parcialmente la acción cooperativa prevista en los acuerdos, dejándolos en la realidad, tan vacíos como si nunca se hubieran celebrado". (40)

Una vez establecida la Comisión Mixta respectiva los Estados celebran programas de cooperación educativa y cultural a través de los cuales se da operatividad y cumplimiento a los tratados.

Decíamos en líneas anteriores que la actual cooperación intelectual internacional no sólo se realiza a través de la celebración de convenciones bilaterales o multilaterales vía la Diplomacia Cultural sino que también se ha institucionalizado con la creación de organizaciones mundiales.

40) García Moreno, Víctor Carlos. Educación y cultura; México y la UNESCO. Sistema de Universidad Abierta, Facultad de Derecho, 1984.

La cooperación cultural institucionalizada es, en comparación a la contractual, reciente. Su primer antecedente lo encontramos entre las dos guerras mundiales con la creación del Comité Internacional de Cooperación Intelectual organizado por la Liga de las Naciones y el cual administró al Instituto Internacional de Cooperación Intelectual.⁽⁴¹⁾

Durante la guerra, los gobiernos de los países aliados construyeron la Conferencia de los Ministros Aliados de Educación dirigida por el señor R.A. Butler presidente de Consejo Británico. En ella participaron: Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Holanda, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Yugoslavia, representantes del Comité Nacional Francés de Liberación e intelectuales diversos. Más tarde, 1943, se incorporaron como observadores los Estados Unidos, la URSS, los gobiernos de Africa del Sur, Australia, Canada, China, la India, Nueva Zelandia, a los que más tarde se les investirla con plenos derechos.

41) La Cooperación ---op. cit. p. 610.

.La conferencia buscaba la reconstrucción - educativa de las naciones ocupadas durante la guerra.

"La cuestión esencial, en aquellos días, - era la de saber si convenía fundar a la organización que resultase de la conferencia planeada en Londres, el carácter de un cuerpo autónomo, válido por sí mismo ó si sería preferible esperar que se construyese una organización política mundial (la de las Naciones Unidas) a fin de que la obra de educación y de cultura se ajustara a las líneas directivas de la cooperación política, económica y social, que correspondería decidir en la ONU. Se pensó que era mejor aguardar el término de la guerra"(42)

El primer ministro Attlee pronunció el discurso inaugural de la conferencia. Les dijo entonces a los delegados: "vuestra misión es de máxima importancia, pues de vuestras deliberaciones y decisiones puede depender en lo futuro esa comprensión mutua que

42) Torres Bodet, Jaime. Memorias. En años contra el Tiempo. México. Porrúa. 1981. Tomo I pp. 380-381.

es la mejor garantía de la paz. ---Uno de los males que hemos combatido durante la guerra es el sistema totalitario de levantar barreras para dejar a los pueblos en la ignorancia de lo que piensan los demás. Otro es el de inculcar doctrinariamente unas cuantas ideas rígidas y estrechas para impedir a los hombres utilizar sus propias facultades de raciocinio---" y preguntó "¿No comienzan las guerras en la mente de los hombres?".⁽⁴³⁾

Torres Bodet pensaba que "no bastaba la comprensión. Hacia falta, ante todo un verdadero espíritu de justicia y una auténtica voluntad de paz"⁽⁴⁴⁾ Había que decidirse a construir para el futuro "Una educación para la paz, una ciencia para la paz, una cultura para la paz".⁽⁴⁵⁾ Por ello encomendó a Samuel Ramos manifestar en los actos preparatorios de la -- conferencia, que México quería" ---no un simple organismo de cooperación intelectual, sino una amplia organización (de las Naciones Unidas) dedicada a todas

43) Idem P. 388.

44) Idem P. 389.

45) Idem P. 390.

las cuestiones educativas y culturales. Aceptabamos la idea de favorecer la reconstrucción de los países devastados por el conflicto, pero deseabamos que se otorgare a la vez ayuda aquellos que, sin haber sido destruidos por la contienda no hablan recibido hasta entonces, en la preocupación deseable, por razón de su historia y su geografia los beneficios de la cultura universal.

Reclamábamos que no se protegiese exclusivamente la propiedad intelectual de los creadores - sino el patrimonio histórico y artístico de los pueblos. Insistimos en que el español se colocara en las mismas condiciones que el inglés y el francés - para que los textos en castellano hicieran fé en las interpretaciones de los documentos emanados de la conferencia y proponiamos que, en lugar de la frase libertad sin restricciones de la enseñanza, se introdujera el concepto de una educación para la paz, la libertad y para la justicia". (46)

Así en noviembre de 1945, después de largas polémicas de los países participantes se firma en la ciudad de Londres, la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación de Ciencia y la Cultura. (UNESCO)⁽⁴⁷⁾. Vinculado a las naciones unidas como organismo especializado con sede en la ciudad de París, Francia.

46) Idem p.p. 382 - 383.

47) En anexo se transcribe el Acta Constitutiva de la UNESCO.

CAPITULO IV.

MEXICO EN LA COOPERACION CULTURAL INTERNACIONAL

Corría el año de 1943. El magisterio vivía momentos críticos en su unidad. Las reformas al artículo tercero constitucional efectuadas bajo el régimen cardenista declarando a la educación socialista habían generado descontento en los sectores conservador y clerical del país. Avila Camacho decide remover al Secretario en turno Vejar Vázquez y nombrar en su lugar a uno de los contemporáneos: Jaime Torres Bodet. "Con su nombramiento --- se inicia una nueva etapa en las relaciones internacionales en materia cultural. (48)

Al arribo del maestro Bodet a la Secretaría de Educación Pública existía tan sólo, como órgano -- autónomo encargado de coordinar la cooperación cultural internacional de México, la Comisión Mexicana de Cooperación Intelectual creada el 6 de Marzo de 1931. Esta comisión además de coordinar las manifestaciones intelectuales mexicanas, servía de enlace con la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual y demás

48) Educación --- op. cit p. 6.

Comisiones Nacionales organizadas al amparo de la Sociedad de Naciones. El primero de enero de 1945 deja de funcionar autónomamente y pasa a llamarse Oficina Técnica de Cooperación Intelectual bajo el control de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública.

"---, el nuevo sistema de cooperación que se gestaba al término de la segunda Guerra Mundial dinamizada las actividades de la nueva oficina Técnica de Cooperación Intelectual que continuaba sus funciones de acuerdo a fines concretos que su antecesora se había propuesto en tres diferentes ordenes: universales, continentales y nacionales.

Los universales tenían por objeto establecer y conservar las relaciones culturales con las Comisiones Nacionales que funcionaban en otros países y con las Instituciones culturales del mundo; servir de intermediaria entre órganos de la vida intelectual del país y las instituciones internacionales y nacionales del extranjero relacionada con sus trabajos; participar en las investigaciones y estudios que emprendían esas organizaciones cuando se solicitara su colaboración o fuere

establecida por tratados o convenio internacionales; servir de órgano técnico consultivo del Gobierno de la República en las materias que comprenda la cooperación intelectual y procura que México participara en la forma más amplia y eficaz posible en la obra de paz y cooperación entre las naciones.

Las continentales eran las que derivaban de los tratados, convenios o resoluciones que aprobasen las conferencias internacionales y americanas en materia de cooperación intelectual, las que recomendase expresamente la Unión Panamericana y las que aprobasen las conferencias regionales americanas de cooperación intelectual o le consulten las comisiones nacionales establecidas en el continente.

Las nacionales eran aquellas que tendían a establecer y mantener relaciones con las instituciones culturales de la República, a servir de intermediarias entre los Institutos de trabajadores intelectuales, -- cooperaciones, sociedades o grupos de la misma clase -- que existían en la República o se formasen en lo futuro,

a servir de órgano técnico consultivo del Gobierno Federal, de los Estados o Municipios de todo lo relativo a cooperación intelectual, a fomentar, por medio de propaganda adecuada, el desarrollo de las manifestaciones culturales creando al efecto una corriente de interés mutuo entre los productores, intelectuales y la sociedad que recibía sus beneficios, a organizar congresos, cursos, conferencias, discusiones públicas y transmisiones radiofónicas y a gestionar la publicación de libros, folletos, revistas, obras teatrales y cinematográficas que tendían a desarrollar la cultura y el espíritu pacifista de México". (49)

Son dos las principales actividades que realizó durante la dirección de Jaime Torres Bodet (1943-1946) la Secretaría de Educación Pública. En el orden interno, organizar la campaña de alfabetización que serviría de antecedente y fundamento para las subsecuentes. En lo internacional, la participación de México en la constitución de la UNESCO; la que narramos en líneas anteriores.

49) Idem p.p. 6-7.

No pretendo ser tachado de biógrafo y menos de alguien que tuvo la suerte de legarnos sus experiencias, si en cambio afirmar, que no es posible entender la cooperación cultural internacional de México desligada de la personalidad de Bodet, al menos hasta el año de 1964.

Es así, que en 1946 el Presidente Alemán lo designa Secretario de Relaciones Exteriores. El seis de Noviembre del siguiente año, la segunda Conferencia General de la UNESCO principiara sus labores en nuestro país. Con motivo de tan relevante acto, encargado principalmente al Secretario de Educación Gual Vidal, la Oficina técnica se transforma en el Departamento de Cooperación Intelectual dependiente de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación científica de la misma Secretaría y se le asigna la organización de la Segunda Conferencia.

Aunado al anterior cambio administrativo y para los mismos efectos, se crea en el mes de septiembre el Consejo Nacional Consultivo del Gobierno Mexicano ante la UNESCO, en el que participó la totalidad de las asociaciones científicas, literarias y --

, culturales, privadas y semioficiales. Del seno del Consejo surgió la comisión permanente encargada de mantener la continuidad de la intervención de la República en la UNESCO, así como también nació la Delegación Mexicana ante la propia conferencia".(50)

En esta segunda conferencia de la UNESCO el filósofo francés Jacques Maritain exclamó: "Grandes pueblos siguen apasionadamente nuestros debates. Sepamos no defraudar esa gran esperanza de un mundo profundamente deseoso de paz, cuyos problemas solamente pueden resolverse pasando del plano estrictamente material al plano internacional y humano"(51).

Poco duraría la estancia de Torres Bodet en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Una vez más debería atender a la UNESCO, pero ahora como su director general, por acuerdo de 26 de Noviembre de 1948 de la conferencia general reunida en Beirut.

50) Idem p. 10.

51) Torres Bodet, Jaime. Memorias. En la victoria sin Alas. México, Porrúa 1983. Tomo I p. p. 583 -584.

Huxley, primer Presidente de la UNESCO, al despedirse, sintetiza en doce interesantes preguntas su experiencia. Así interrogó.

1.-"¿Estudiáis, desde un punto de vista científico, vuestros problemas de organización económica y social?

2.- ¿Autorizáis la plena libertad de prensa, de opinión, de expresión, de investigación de educación que proclama nuestra Acta Constitutiva?

3.- ¿Aprovecháis la experiencia de los países que, dentro de un grado de control razonable, permiten que la radio y el cinematógrafo expongan las -- opiniones más diferentes?

4.- ¿Os esforzáis por obtener todo el provecho posible de las ciencias exactas y naturales?

5.- ¿Tomáis algunas medidas para preservar las tradiciones populares de vuestro país?.

6.- ¿Habéis adoptado las disposiciones que se imponen para asegurar la conservación de la Naturaleza?

7.- ¿Que habéis hecho para preservar y dar a conocer vuestro patrimonio cultural?

8.- ¿Habéis tomado medidas para suprimir el flagelo del anafabetismo?

9.- ¿Habéis tomado medidas para el desarrollo de la enseñanza superior, en beneficio de todas las clases de vuestra población?

10.- ¿Os habéis esforzado por dar mejor estilo arquitectónico a vuestros monumentos públicos.

11.- ¿Habéis atendido a los artistas?

12.- ¿Habéis considerado vuestros problemas desde el punto de vista de la UNESCO, es decir no sólo como nacionales, sino como parte integrante de un problema universal?"(52).

52) Idem p. p. 666 - 667.

Torres Bodet saludó su nueva responsabilidad apuntando algunas divergencias con el saliente director general "Las Naciones Unidas, dijo, son el cuerpo político de un nuevo orden mundial. Pero la UNESCO es la conciencia de ese gran cuerpo, sin el triunfo de esa conciencia, sería difícil que el nuevo orden del mundo se afiance durablemente. Las masas esperan de la UNESCO tareas concretas, y que hagan un llamado inmediato y directo a la voluntad de los hombres". (53)

Postulaba la universalidad de la cultura - como requisito de validez y vitalidad de la UNESCO. - "Estamos convencidos de que sólo representando la personalidad de cada país y escuchando su acento propio, alcanzaremos esa plenitud de coordinación que constituye la regla de oro en cualquier concierto de voluntades o de instrumentos de razas o de doctrinas. Lo único que anhelamos es proponer una meta justa a las ambiciones particulares: servir al hombre, en su calidad esencial de hombre". (54)

53) Idem p. 667 - 668.

54) Idem p. 668.

Su estancia al frente de la UNESCO fué rica y amarga; tuvo que luchar contra el desierto internacional; pues "--- mientras no se construya una paz auténtica sobre la base de una creciente confianza en los valores de la cultura y en los derechos de la persona humana, cada conciencia libre continuará sintiendo a su alrededor --- la angustia de estar clamando en la mitad de un desierto inmenso, el más poblado y oscuro de los desiertos, el desierto internacional". (55)

Buscó una alianza humana fincada en el fortalecimiento de la solidaridad intelectual y moral de las comunidades sociales. Quería la unidad del linaje humano a través de la educación, la ciencia y la cultura. Había que pensar en el hombre y reconstruirlo, renovar la credibilidad en los otros, luchar por la paz y crear la ciudadela de los hombres sin uniforme.

Después de su estancia en la UNESCO pasa, por encargo del Presidente Ruiz Cortines, a ocupar la embajada de México en Francia, hasta 1958, año en el cual, volvería a ocupar la cartera de la Secretaría de Educación Pública. durante los seis años de gobier

55) Torres Bodet, Jaime, Memorias. En el desierto Internacional México, Porrúa 1983. Tomo II p.4.

no de López Mateos. Llegaba a la Secretaría no sólo con la experiencia arrogada en su primer encargo al frente de la misma sino también, y quizá más trascendente, con la riqueza intelectual que deja el haber dirigido a la institución cultural más importante: La UNESCO.

De inicio, se expide la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la cual establece entre otras facultades para la Secretaría de Educación Pública la de fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Art. 13. Fracción X), creandose, al mismo tiempo, la Subsecretaría de asuntos culturales de la Secretaría de Educación Pública. Con estos pasos, se logra concentrar administrativamente todos aquellos asuntos que pudieran ser englobado como materia cultural. Aún más, el primero de octubre de 1959, el Departamento de cooperación intelectual pasa a depender de la Subsecretaría de Asuntos culturales para que, finalmente, el primero de enero de 1961 se le elevara a Dirección General de Relaciones Internacionales; quedando entre sus funciones las siguientes:

1.- Servir de enlace con los organismos culturales del país y del extranjero. En el primer supuesto debía supervisar la creación de nuevos organismos. En el segundo debía coordinarse con la cancillería.

2.- Representar a la Secretaría de Educación Pública en las Comisiones Mixtas para la aplicación de los acuerdos culturales suscritos por México con los países extranjeros y en el Consejo de Relaciones Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.- Servir de enlace y supervisión de las actividades de los 27 Institutos Binacionales de Relaciones Culturales que funcionan en la República.

4.- Dirige el funcionamiento del Consejo Nacional Consultivo del Gobierno Mexicano ante la UNESCO y la representación de México en el Comité de Acción Cultural de la Organización de Estados Americanos. (56)

56) Educación - - -op. cit p. 14.

Entre las principales actividades internacionales de la Secretaria de Educación Pública durante el segundo periodo de Torres Bodet al frente de la Secretaria de Educación Pública podemos enunciar las siguientes:

1.- Durante el año de 1959 se llevó a cabo la Tercera Reunión del Consejo Interamericano Cultural en Puerto Rico, donde México logró la aprobación de la resolución XLV en la que se propone la creación de un Centro o Instituto Interamericano de Acción Cultural.

2.- En 1960 se realiza el Festival Mexicano de la Amistad y la cultura con las Repúblicas de Guatemala, Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panama. Tuvo dos etapas una de intensidad, constituida por actuaciones diarias, y otra de permanencia con promociones bimestrales. El festival estuvo a cargo del Organismo de Promoción Internacional de cultura bajo la dirección del Lic. Miguel Alvarez Acosta, quien, durante las giras de trabajo hizo hincapié en que "estas jornadas del arte mexicano, estos Festivales de

la Amistad y la Cultura, sólo aspiran a sembrarse en las zonas fecundas de los pueblos, para tener como credo unánime la amistad en la igualdad, fundada en el conocimiento de nuestras tradiciones, nuestra creación artística, nuestra cultura".⁽⁵⁷⁾ Añadía en otra elocución. "--- y como es hora de confesión y fértiles balances diremos: pintura, teatro, literatura y creación dancística de México, sólo trascienden a un sector de la vida Salvadoreña, cómo mexicanos desearíamos que ese conocimiento abarcase algo más que a los profesionales del intelecto, los cultos y los maestros. La democracia de la cultura preconiza la incorporación del pueblo a cultivos y goces del espíritu. Mientras más vasto sea el disfrute de esos bienes, la creación de los estetas habrá cumplido con mayor hondura, extensión y permanencia su misión humanista"⁽⁵⁸⁾. En Honduras afirmó: "No podemos desdeñar el imperio de las necesidades económicas pero menos aún queremos prescindir de los más altos valores del alma humana, que son los frutos depurados del pensamiento, la sensibilidad

57) Alvarez Acosta Miguel. Discursos. México Opic. 1960. p.p. 23-24. Si bien este festival fué realizado por la SRE, por su importancia lo he incluido aquí. Más adelante hablare de OPIC.

58) Idem p. 26.

que inspira su creación artística y la honda riqueza de una diversificada identificación cultural"(59).

Y reafirma la idea diciendo: ---"pero al lado de estas emergencias que implican la noción de subsistir emergen razones superiores del espíritu que derivan de otra noción: permanecer. Por la subsistencia hemos luchado en México desde las perigrinaciones de nuestros abuelos indios en busca del agua y la tierra fértil. Pero la simple lucha por la subsistencia con ser muy angustiosa e inaplazable, con ser absoluta y fundamental, todo nos lo dejaba transitorio. -- Mientras sólo eso hicieron nuestros antepasados no dejaron huella. Después su pensamiento tomó forma; - su inspiración fué a las obras de arte, a los vasos, a los labrados petreos, a los Teocalis; pasó a los ritmos y los cantos, a la danza, a las formas elementales de la poesía y esto es lo que aún subsiste, es lo que no acaba con la muerte, lo que perdura, lo que nos ha dado la nación artística de nuestros abuelos -

59) Idem p. 32.

y es y será presencia del hombre en el tiempo y en el espacio. Aquellos cultivos, sumándose, puliéndose y estructurándose nos dieron al fin una cultura y - ella nos ha deparado enaltecidos goces y nos ha permitido alumbrar el ser consuetudinario con inspiraciones ilimitadas, y de pronto hemos advertido que en -- ello radica un gran tesoro para la vinculación y unanimidad entre los pueblos de Hispanoamérica" (60)

3.- Durante el mismo año de 1960 se participó en la conferencia del Comité Consultivo Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación - -- (UNESCO).

4.- En 1961 México se adhiere al Estatuto - de la Oficina Internacional de Educación.

5.- En 1963 durante la Tercera Conferencia Interamericana de Ministros de Educación reunidos en Bogotá se firmó un acuerdo con la UNESCO para crear - el centro de Construcciones Escolares para América -- Latina (CONESCAL), etcétera⁽⁶¹⁾.

60) Idem. p.35.

61) Educación --- op. cit p.p. 15 y 16.

Del año de 1964 a nuestros días la Secretaría de Educación Pública ha desarrollado importantes participaciones e innovaciones en su política de cooperación cultural internacional, modificando a su vez algunos lineamientos y organismos para el mejor desempeño de sus funciones en esta materia. En las subsecuentes cuartillas me limito a mencionar aquello que consideré de mayor relevancia.

1.- Durante 1965 y 1966 México suscribe con la UNESCO varios convenios internacionales con el propósito de promover el desarrollo educativo, cultural y tecnológico, entre los que sobresale, el que establece en México el Centro Regional Latinoamericano de Estudios para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales⁽⁶²⁾.

2.- El 9 de Junio de 1967 se crea la Comisión Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO que [~]podría fin a su antecesor, el Consejo Consultivo.

62) Educación ---op. cit p. 17.

Dicha Comisión Nacional tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Ser órgano de planteamiento y Consulta del Gobierno Mexicano en la preparación y ejecución de los programas de la UNESCO.

II.- Actuar como órgano ejecutivo en la realización de los programas de la UNESCO en el país en los casos que las autoridades competentes le asignen.

III.- Desempeñar funciones de asesoría de las autoridades nacionales encargadas del planteamiento económico, social y cultural, con miras a la ejecución de los programas de la UNESCO en el ámbito nacional, utilizando los recursos disponibles tanto nacionales como internacionales.

IV.- Participar en la evolución de los programas y actividades de la UNESCO.

V.- Ser órgano de información y de difusión de los principios, objetivos y actividades de la UNESCO.

VI.- Cooperar con las secciones filiales de las organizaciones nacionales de este tipo, en sus actividades que contribuyan al logro de los objetivos de la UNESCO o coincidan con estos.

VII.- Actuar como órgano de consulta de la Delegación permanente de México ante la UNESCO, conforme a las normas establecidas para el funcionamiento de aquella.

VIII.- Actuar como órgano de consulta de la Delegación Mexicana a la Conferencia General y,

IX.- Formular su propio reglamento". (63)

La Comisión estaba presidida por el Secretario de Educación Pública, quien nombraba a un vicepresidente para suplirlo en sus ausencias. Contaba además con una Secretaria General, un Presecretario y el personal técnico y administrativo (Art. 6.). Contaba con los recursos presupuestados que le asignaba el Gobierno Federal y los que obtuviera por cualquier otro con-

63) México. Leyes Decretos Diario Oficial de la Federación. 9 de Junio de 1967.

cepto (Art. 12). Anualmente debia rendir un informe de actividades a través de la Secretaria de Educación Pública, etcétera. (64)

3.- Por acuerdo presidencial del 2 de Diciembre de 1970, se modifica la organización administrativa de la Secretaria de Educación Pública, creándose - la Subsecretaria de Cultura Popular y la Subsecretaria de Planeación y Coordinación Educativa a la cual se le asignaría el 13 de Julio de 1971 todo lo referente a - las cuestiones internacionales, según se desprende del Artículo 31, al leer en sus fracciones:

"VI.- Promover e incrementar, de acuerdo con la Secretaria de Relaciones Exteriores y otros organismos competentes, las conexiones necesarias con los países extranjeros y organismos internacionales, aprovechando convenientemente la ayuda que ambos ofrecen en materia educativa; y

64) Idem.

VII.- Planear y fomentar con otras instituciones el intercambio de profesores y alumnos, así como la organización de un sistema de becas y préstamos a nivel nacional e internacional", (65)

En el mismo acuerdo Presidencial (31 de Julio de 1971) se subordinó a la Subsecretaría en cuestión la Dirección General de Relaciones Educativas, Científicas y Culturales a la cual se le asignaban las siguientes funciones culturales en el ámbito internacional:

1.- Promover e incrementar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otros organismos competentes, las conexiones necesarias con los países extranjeros y organizaciones internacionales, aprovechando la ayuda que estos ofrecen en materia educativa, científica y cultural.

65) México, Leyes, Decretos, Diario Oficial de la Federación, 24 de Agosto de 1971.

II.- Planear y fomentar con otras instituciones el intercambio de profesores y alumnos, así como la organización de un sistema de becas y de préstamos a nivel nacional e internacional; y

III.- Hacer estudios comparativos sobre los sistemas educativos internacionales y difundir sus resultados. (66)

4.- El 27 de Noviembre de 1973 es expedida la nueva Ley Federal de Educación. En su artículo quinto se define la política a seguir por las instituciones responsables en las relaciones culturales internacionales al tenor de las siguientes fracciones:

"II.- Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional.

VI.- Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales.

66) Idem.

XI.- Proporcionar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.

XVI.- Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos políticos y sociales de las naciones". (67)

5.- En 1977 se aprueba el Plan Nacional de Educación en cuyo apartado VII, sección 5 en el rubro Mecanismo de Apoyo, quedan inciertas las relaciones internacionales, en donde se expone:

"Fundamentación: Para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Educación es necesario utilizar; en lo posible, los apoyos de origen internacional que favorezcan el enriquecimiento y desarrollo del sistema. Ello es posible gracias a una estrecha coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y a través de la relación permanente con los organismos internacionales e instituciones extranjeras, así como

67) Diario Oficial de la Federación. 29 de Noviembre de 1973.

del fortalecimiento y ampliación de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación educativa y cultural. Este programa se subdivide en tres subprogramas, siendo de mayor importancia el de aplicación y fortalecimiento de las relaciones bilaterales. Objetivo: Coadyuvar al fortalecimiento de los convenios y programas de cooperación educativa y cultural que suscriba México con otros países, según criterios de reciprocidad igualitaria, cuando las relaciones se den con naciones más desarrolladas. Descripción: El subprograma contempla la necesidad de capacitar el mayor número posible de beneficios orientados al cumplimiento de los diversos programas enmarcados dentro del Plan Nacional de Educación y el establecimiento de los mecanismos que aseguren su realización, también la conveniencia de promover y coordinar las relaciones y los intercambios institucionales de las distintas áreas del sector educación". (68)

68) En Educación ---op. cit p.p. 23-24.

Para dar operatividad al Plan Nacional de Educación la Dirección de Relaciones Educativas, Científicas y Culturales se transforma en la Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambios -- Educativos y Culturales y se le adscribió al área de servicios del Secretario del Ramo, creándose además, el Comité de Asuntos Internacional de la Secretaría de Educación Pública con el propósito de coordinar las actividades que en el exterior realizan las distintas dependencias y delegaciones de la Secretaría.

6.- En el mismo año de 1977, el nueve de diciembre, la Dirección multicitada vuelve a denominarse Dirección de Relaciones Internacionales, pero sus funciones se encontraban ya descritas en el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, siendo éstas, las siguientes:

"1.- Promover e incrementar las actividades de cooperación e intercambio educativo, cultural y técnico con otros países y organizaciones internacionales, estableciendo, en los casos que corresponda coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otros organismos competentes.

II.- Representar a la Secretaría, en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los convenios de carácter internacional a que se refiere la fracción anterior.

III.- Promover y fomentar, con el concurso de otras instituciones el intercambio de investigadores, profesionales y alumnos, así como organizar y desarrollar programas de becas y apoyos recíprocos relacionados con el extranjero.

IV.- Propiciar y organizar la participación de la Secretaría y del sector educativo en congresos, reuniones, asambleas y eventos internacionales de carácter científico, educativo, cultural, técnico y artístico.

V.- Auxiliar al Secretario, dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas encomendadas a éste relacionadas con el sector y que están señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley General de Deuda Pública, el -

Acuerdo de agrupamiento sectoria y demás disposiciones aplicables;

VI.- Auxiliar al Secretario en la dirección de los organismos que atiendan cuestiones educativas de carácter internacional;

VII.- Coordinar a las otras dependencias y entidades del sector educativo para la promoción y - difusión de la cultura en México, en particular del libro en el extranjero;

VIII.- Atender a los funcionarios extranjeros que visiten el país en comisión oficial para asuntos de competencia o interés de la Secretaría, y

IX.- Realizar todas aquellas funciones que - las disposiciones legales confieren a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario. (69)

69) México, Leyes. Decretos Diario Oficial de la Federación 27. de Febrero de 1978.

7.- Todavía más, el 4 de Febrero de 1980 la Secretaría de Educación Pública vuelve a sufrir una seria reestructuración administrativa al ser modificado su Reglamento Interno. En él se instrumenta una Subsecretaría de Cultura y Recreación, una Dirección General de Cultura Populares y una Dirección General de Relaciones Internacionales a la cual se le confieren, en su Artículo 47 las siguientes funciones:

I.- Promover e incrementar las actividades de cooperación e intercambio científico, educativo, cultural, técnico y artístico con otros países y organizaciones internacionales, estableciendo, en los casos que corresponda, coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otros organismos competentes.

II.- Representar a la Secretaría en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los convenios de carácter internacional a que se refiere la fracción anterior.

III.- Coordinar las actividades que realicen las unidades de la Secretaría para el cumplimiento de convenios internacionales y supervisar su ejecución.

IV.- Auxiliar al Secretario en la coordinación de los organismos de carácter internacional que tengan su sede en el país y realicen funciones en materia educativa y cultural.

V.- Promover y fomentar, con el concurso de otras instituciones, el intercambio de investigadores, profesionales y alumnos, así como organizar y desarrollar programas de becas y apoyos recíprocos relacionados con el extranjero.

VI.- Propiciar y organizar la participación de la Secretaría y del sector educativo en congresos, reuniones, asambleas y eventos internacionales de carácter científico, educativo, cultural, técnico y -- artístico.

VII.- Estudiar las necesidades culturales - de los habitantes de las zonas fronterizas y proponer, en coordinación con las delegaciones generales las acciones conducentes.

VIII.- Atender a los funcionarios extranjeros que visiten el país en comisión oficial para asuntos de competencia e interés de la Secretaría.

IX.- Auxiliar al Secretario, dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas encomendadas a éste que se relacionen con el sector y que están señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública - Federal, en la Ley General de Deuda Pública, el Acuerdo de Agrupación Sectoral y demás disposiciones aplicables, y

X.- Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieren a la Secretaría que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y que le encomiende el Secretario".⁽⁷⁰⁾

70) México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación, 4 de Febrero de 1980.

Como puede observarse el nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública tan sólo amplió las facultades de la susodicha Dirección en su Fracción VII, modificando a su vez la redacción de las antiguas Fracciones VI y VII, dejándolas comprendidas en las Fracciones III y IV del Reglamento de mención. Por otro lado ya no se hace hincapié en la promoción de la cultura mexicana en el extranjero vfa las publicaciones nacionales.

8.- Durante la campaña del entonces Candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, se celebró, el 13 de Noviembre de 1981, en la ciudad de Tijuana, y dentro del programa de Consulta Popular, una reunión sobre cultura nacional con el propósito de escuchar a los intelectuales y funcionarios públicos encargados del sector para poder valorar y trazar los lineamientos que en este rubro podrían ser incorporados al nuevo Plan de Gobierno. En ese entonces, el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado expresó: "Convocamos a esta reunión,

en Tijuana para subrayar en una ciudad de la frontera de México nuestra decisión de defender el presente y el futuro de nuestra cultura. Partimos de una concepción amplia de la cultura, en la que participan las más elevadas creaciones del genio individual, pero también la rica y permanente contribución de las comunidades étnicas y de los diversos grupos sociales que integran nuestro heterogéneo país. De los temas que aquí se abordan sobresalen la necesidad de fortalecer la cultura nacional a través de dos grandes tareas estrechamente correlacionadas. La primera: ampliar la participación democrática de los grupos, de las comunidades y de los individuos que componen la sociedad mexicana, para el conocimiento, la creación y el disfrute de nuestra cultura, la segunda: difundir, afirmar y enriquecer nuestra identidad cultural.

No incurramos en falsos dilemas. No hay, no debe haber oposición alguna entre la afirmación de los valores nacionales y los valores universales. El fortalecimiento de nuestra cultura nacional no implica la exclusión de otras alternativas. La comunidad interna-

cional, como la sociedad humana, se enriquece por las aportaciones de pueblos e individuos diversos y se empobrece cuando estos pierden su identidad".(71)

Hasta aquí tan sólo hemos referido la participación que la Secretaría de Educación Pública ha tenido en la cooperación cultural mexicana, y esto, por ser ella la directamente encargada. Sin embargo las relaciones internacionales y concretamente la Diplomacia cultural está a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que al decir García Moreno ---, funge como medio técnico para canalizar los intereses que el país tiene en esos renglones, en concordancia a los principios que rigen su política exterior).(72)- Hagamos pues una breve sinopsis de los ordenamientos legales y organismo que la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene en materia cultural.

71) Cuadernos de consulta popular en las reuniones nacionales. México IEPES - PRI. 1981 P. 6.

72) Educación ---op. cit p. 38.

1.- Tanto la antigua Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (Art. 3. Fracciones I y V), como la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Art. 28, Fracciones I y III) le reconocieron a la Secretaría de Relaciones Exteriores - el despacho de los siguientes Asuntos:

a) Manejar las relaciones internacionales, y por tanto intervenir en la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

b) Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno forme parte.

2.- Del año de 1969 al 17 de Abril de 1978, para la atención de los asuntos educativos y culturales, tanto nacionales como extranjeros, fueron creadas la Dirección General del Organismo de Promoción - Internacional de Cultura, ⁽⁷³⁾ y la Dirección General

73) En líneas anteriores hice referencia al festival realizado por OPIC, en centroamérica.

de Relaciones Culturales, dependiendo ambas de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Culturales. (74)

La primera tenía entre sus facultades:

a) Promover en los países de América la organización y participación en festivales, exposiciones y presentaciones literario - musicales, teatrales, arqueológicas y otras representaciones de las culturas americanas.

b) Atender la instalación, la organización y funcionamiento de institutos mexicanos de cultura en los Estados Unidos Mexicanos de Norteamérica, y

c) Mantener talleres de fotografía y reproducción de obras artísticas para la difusión cultural de esta dependencia, así como enviar a las representaciones de México en el exterior colecciones de replicas de objetos arqueológicos.

74) Secretaría de la Presidencia. Manual de organización del Gobierno Federal 1969 - 1970. México. 1970. p. 191.

A la segunda correspondió la atención de los siguientes asuntos:

"a) Promover y atender a la concentración de convenios y otros acuerdos culturales internacionales.

b) Gestionar la participación en congresos y conferencias internacionales culturales, sean oficiales o particulares, así como promover la participación de otros países en conferencia que se celebren en México.

c) Presentar en países de Europa, Asia, África y Oceanía exposiciones mexicanas de artes escénicas y musicales, y organizar en México, exposiciones análogas procedentes de los continentes mencionados, proveer a las embajadas y consulados de México de libros, publicaciones, música grabada, colecciones de diapositivas y películas documentales para uso propio o distribución a instituciones, y

ch) Promover el intercambio de intelectuales, profesores y estudiantes, gestionar becas para mexicanos

en el exterior y extranjeros en México y transmitir in formación a las autoridades del país sobre la actividad cultural en otros países y la posibilidad de que México participe en ésta"(75).

3.- El 18 de Abril de 1978 es modificado el Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores. En este cambio al Director en Jefe de Relaciones Culturales y publicaciones se le responsabilizó de la vigilancia de la Dirección General de Relaciones culturales y del despacho de los siguientes asuntos.

"I.- Asistir al Secretario y a los Subsecretarios en la promoción del intercambio cultural entre México y otros Estados.

II.- Dirigir los Estudios necesarios para la formulación de los lineamientos generales de la política exterior de México en materia de intercambio cultural.

75) Idem.

III.- Ser el enlace con las dependencias oficiales y las instituciones nacionales competentes en el campo de la cultura.

IV.- Coordinar y vigilar las labores de las Direcciones Generales de Relaciones Culturales, Archivo, Biblioteca y Publicaciones, impartiendo las instrucciones necesarias" (Art. 17).⁽⁷⁶⁾

A la mencionada Dirección el Artículo 25, - le otorgó la siguiente competencia:

I.- Desarrollar y complementar la difusión de la cultura de México en el exterior.

II.- Planear, coordinar y evaluar los programas de difusión cultural que las instituciones competentes del sector público realicen en el exterior.

76) México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 18 de Abril de 1978.

III.- Coordinar las relaciones de México con los organismos culturales intergubernamentales, en consulta con la Dirección General de Organismos Internacionales, las entidades competentes del Sector público y las instituciones de educación superior.

IV.- Poner en práctica, en coordinación con las instituciones nacionales competentes, los programas de intercambio binacional que se aprueben en las Comisiones Mixtas establecidas en los convenios de intercambio cultural de los que México sea parte, -- así como las resoluciones de los organismos culturales internacionales.

V.- Preparar la participación mexicana en congresos, conferencias, festivales, ferias y otros actos culturales intergubernamentales, así como promover la participación de otros países en las reuniones y eventos de la misma índole que se celebren en México.

VI.- Organizar y presentar manifestaciones culturales en el extranjero y gestionar y coordinar,

en consulta con las instituciones nacionales competentes, las provenientes del exterior que el Gobierno de México convenga en presentar en territorio de la República.

VII.- Dirigir y administrar los institutos - a centros mexicanos de cultura en el extranjero dependientes de la Secretaría y participar en la gestión - de institutos o centros binacionales de cultura que - el Gobierno de México patrocine en el exterior.

VIII.- Tramitar todo lo relativo a becas.

IX.- Proponer el nombramiento de Consejeros - y Agregados culturales y científicos de las misiones diplomáticas y dirigir, coordinar y vigilar sus labores, y

X.- Velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno de México en virtud de acuerdos internacionales de intercambio cultural. (77)

77) Idem.

4.- Por último, el 17 de Octubre de 1979, -
se publicó en el Diario Oficial de la Federación el
actual Reglamento interno de la Secretaría de Rela-
ciones Exteriores donde quedó estructurada una Sub-
secretaría de Asuntos Culturales y una Dirección Ge-
neral de Asuntos Culturales, a la cual, se le otorgó
en el Artículo 26 el despacho de los siguientes asun-
tos:

I.- Formular los lineamientos generales de
la política exterior de México en materia de inter-
cambio cultural, con la cooperación de las unidades
administrativas correspondientes de la Secretaría y
otras Entidades de la Administración Pública Federal
competentes.

II.- Colaborar con la Secretaría de Educación
Pública en la Difusión de la cultura de México en el
exterior y fomentar sus relaciones culturales y educa-
tivas con otros países.

III.- Participar en la planeación, así como
coordinar y evaluar los programas de difusión cultural

que las instituciones competentes de la Administración Pública Federal realicen en el exterior.

IV.- Coordinar la participación de México en los organismos internacionales culturales en consulta con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, las entidades competentes de la Administración Pública Federal y con las instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

V.- Promover la celebración de convenios culturales y colaborar con las unidades administrativas competentes a efecto de vigilar que se cumplan los requisitos legales y de procedimiento para que puedan entrar en vigor.

VI.- Poner en práctica, en coordinación con las Instituciones Nacionales competentes, los programas de Intercambio binacional que se aprueben en las comisiones mixtas establecidas en los convenios de intercambio cultural de los que México se parte, así

como las resoluciones y recomendaciones de los organismos culturales internacionales.

VII.- Coordinar y organizar en colaboración con la Secretaría de Educación y otras entidades e instituciones de la Administración Pública Federal competentes la presentación de manifestaciones culturales mexicanas en el exterior y las que convengan presentar en el territorio nacional provenientes del extranjero.

IX.- Dirigir y administrar los institutos o centros mexicanos de cultura en el exterior dependientes de la Secretaría y promover la creación de otros en colaboración con la Secretaría de Educación Pública y otras entidades nacionales competentes, así como participar en las actividades de instituciones ó centros multilaterales de cultura en el exterior en los que tengan intervención México y en las entidades similares que se encuentren en el territorio nacional.

X.- Proyectar y coordinar la aplicación de los programas de becas, tanto aquellos que sean ofrecidos por la Administración Pública Federal a extranjeros como los que sean ofrecidos a mexicanos por estados extranjeros y organismos internacionales.

XI.- Velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno Federal en virtud de acuerdos internacionales de intercambio cultural.

XII.- Proponer el nombramiento de consejeros y agregados culturales de las misiones diplomáticas y dirigir, coordinar y vigilar sus labores.

XIII.- Proponer, preparar y coordinar la publicación de material informativo sobre el desarrollo socio cultural del país, en colaboración con la Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Publicaciones, así como con otras entidades de la Administración Pública Federal y Académicas, y

XIV.- En general realizar las demás labores que la Ley encomienda a la Secretaria que sean afines a las señaladas anteriormente.⁽⁷⁸⁾

Como es de notarse, la Dirección General de Asuntos Culturales de la Secretaria de Relaciones Exteriores amplía con estas reformas su competencia, de tal suerte, que en la práctica cultural internacional es ella la encargada de canalizar todas las propuestas que nuestro país proponga al exterior o reciba de él, previo acuerdo con el subsecretario del ramo.

Para terminar este capítulo quiero dejar establecido dos aspectos constitucionales que se vinculan directamente con este trabajo.

En primer lugar mencionar la competencia que tiene el Congreso de la Unión "Para establecer, organizar y sostener en todo la República escuelas rurales,

78) México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 17 de octubre de 1979.

elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones, para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República", según se lee en el Artículo 73, Fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En segundo término, señalar que los convenios de cooperación cultural no quedan substraídos del requisito que la constitución contempla en sus Artículos 89, Fracción X; 76, Fracción I y 133, para

la celebración de los tratados, por lo que, todo acuerdo internacional en materia cultural para gozar de validez deberá: a) estar de acuerdo con la constitución, b) ser celebrados por el Presidente de la República y c) estar aprobados por el senado.

CAPITULO V.
CONSIDERACIONES FINALES.

Desde que México celebró con Venezuela, el 25 de Julio de 1946, el Primer Convenio Bilateral de Relaciones Culturales, manifestó su voluntad concreta de obligarse, en el ámbito internacional, a defender y difundir el patrimonio cultural de la humanidad. -- Con este paso se abría un nuevo horizonte en las relaciones diplomáticas de México, se podía ahora hacer de la cultura el mejor instrumento de negociación política y esto, porque las relaciones culturales no pueden substraerse de influencias políticas y económicas. ¡Vaya sofisma!, como si la política y la economía no fueran cultura - - - en fin, el mundo tiene contradicciones.

De aquella fecha a nuestros días, México ha celebrado 51 convenios.⁽⁷⁹⁾ de intercambio cultural, en los cuales ha buscado, entre otras cosas, las siguientes:

79) Convenios de Intercambio Cultural suscritos por México y otros países. SRE. Tlatelolco, Septiembre 1982.

1.- En su mayoría los convenios tienden a ampliar o mejorar la cooperación cultural, ésto es a promover toda clase de expresión cultural, quede ésta en la clasificación de las humanidades o de las ciencias.

2.- A través de la promoción de la cultura se pretende intercambiar ideas y formas de vida.

3.- Se busca la fundación de Instituciones Culturales con el mismo objetivo señalado en el in ciso anterior.

4.- El intercambio de científicos, investigadores, profesores auxiliares de enseñanza superior, lectores, otro personal docente y estudiantes sea para cursos o conferencias, es otro de los objetivos de estos convenios.

5.- Paralelamente a lo anterior, se establecen programas de becarlos.

6.- Intercambio de información, opiniones y experiencia en este sector.

7.- Traducción y difusión de las obras literarias sean científicas o humanistas.

8.- Protección a los derechos de autor.

9.- Fomentar la cooperación entre las distintas organizaciones deportivas y de educación física.

10.- Fomentar la cooperación entre las distintas instituciones juveniles.

11.- Fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos a través de la difusión de la cultura.

12.- Preparación de especialistas.

13.- Reconocimiento y revalidación de estudios.

14.- Mantener y enriquecer los vínculos de amistad y entendimiento entre los pueblos.

15.- Intercambio artistico en todos sus gé-
neros.

16.- La colaboración cultural y educativa -
como plataforma del progreso de los pueblos.

17.- Evitar el tráfico ilegal de obras de
arte.

18.- Asistencia recíproca entre las univer-
sidades.

19.- Impulso a nuestro idioma.

C O N C L U S I O N E S .

1.- Entendemos por cultura todo aquello que genera en el hombre o en los pueblos un mayor grado de conciencia, siendo ésta, lo que Goethe pidió al final de su vida: luz, más luz.

2.- La historia de la intelectualidad mexicana ha oscilado entre la constitución de una cultura nacional sustentada en nuestras tradiciones y el establecimiento de la misma cimentada en la conciencia cultural universal.

3.- Ninguno de los convenios da una definición de cultura, lo que sería recomendable para evitar confusiones, como por ejemplo cuando se pretende distinguir entre educación y cultura, siendo que ésta es tan amplio, que abarca a la primera. Sin embargo parece que este yerro no es privativo de nuestro derecho, pues en propio nombre de la UNESCO, a la cultura se le señala como algo distinto a la educación y a la ciencia. Al fin, como siempre, problema de definición.

4.- Las convenciones de cooperación cultural son tratados; por lo que deberán ajustarse a la normativa que para ello ha establecido el derecho internacional público.

5.- La cooperación cultural internacional - debe constituirse en el mejor instrumento para la construcción de la paz universal. Para ello, es indispensable que los beneficios de la cultura se extendan -- más allá las élites intelectuales.

6.- Las relaciones culturales, al intercambiar ideas y conocimientos, allanan los caminos para la convivencia pacífica de los pueblos, convirtiéndose así en instrumento eficaz para hacer política.

ANEXO I.

CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION EDUCATIVA, CIENTIFICA Y CULTURAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los Gobiernos de los Estados Signatarios de esta Constitución, en nombre de sus Pueblos, declaran:

Que, puesto que las guerras principian en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres - donde deben erigirse los baluartes de la paz;

que la ignorancia de cada pueblo respecto de la existencia y de las costumbres de los demás ha sido, - en el curso de la historia dela humanidad, una causa constante de desconfianzas y de recelos por lo cual, - con excesiva frecuencia, sus desacuerdos han degenerado en guerras;

que la grande y terrible guerra que acaba de concluir fué propiciada por la negación de los principios democráticos de dignidad, igualdad y respeto de - la persona humana y por la propagación, merced a la -- ignorancia y a los prejuicios del dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas, con el cual se pretendió reemplazar aquellos principios;

que la difusión amplia de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, para la libertad y para la paz son esenciales a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones deben cumplir dentro de un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;

que una paz basada exclusivamente en los acuerdos políticos y económicos de los gobiernos podría no obtener el apoyo sincero, perdurable y unánime de los pueblos y que, si esa paz no ha de fracasar, deberá fundarse sobre la solidaridad intelectual y moral del género humano.

Por tales razones y convencidos de la necesidad de ofrecer iguales y ampliar oportunidades para la educación de todos y de asegurar la investigación sin restricciones de la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, los Estados signatarios de esta Constitución se hallan resueltos a desarrollar y multiplicar los medios de comunicación entre sus pueblos y a emplear dichos medios en beneficio de su recíproco entendimiento y de una apreciación más verdadera y perfecta de sus vidas.

En consecuencia, por la presente crean la -
Organización Educativa. Científica y Cultural de las
Naciones Unidas con el fin de alcanzar, mediante las
relaciones educativas, científicas y culturales de -
los pueblos del mundo. Los objetivos de paz interna-
cional y de bienestar general de la humanidad para -
los cuales se estableció la Organización de las Na-
ciones Unidas según su Carta proclama.

ARTICULO I
PROPOSITOS Y FUNCIONES

1.- El propósito de la Organización es contribuir a la paz y seguridad, promoviendo para ello la colaboración entre las Naciones a través de la educación, la ciencia y la cultura con el objeto de fomentar el respeto universal a la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales, que son afirmadas por los pueblos del mundo, sin distinción de razas, sexos, lenguaje o religión, en la Carta de las Naciones Unidas.

2.- Para realizar este propósito la Organización:

a) Colaborará en el trabajo de mejorar el mutuo conocimiento y comprensión entre los pueblos, a través de todos los medios de comunicación y con este fin recomendará los Acuerdos Internacionales que sean necesarios para promover el libre flujo de las ideas, por medio de la palabra y de la imagen;

b) Dará un nuevo impulso a la educación popular y a la expansión de la cultura; colaborando con los Miembros, a su solicitud, en el desarrollo de las actividades educativas.

Instituyendo la colaboración entre las naciones para mejorar el ideal de igualdad de oportunidades educativas sin distinción de razas, sexos o -- ninguna otra desigualdad, ya sea económica o social;

sugiriendo los métodos educativos mejor adaptados para preparar a los niños del mundo para las responsabilidades que trae consigo la libertad.

c) Mantendrá, aumentará y difundirá el conocimiento asegurando la conservación y protección de la herencia mundial de libros, obras de arte y monumentos históricos y científicos y recomendando a las Naciones interesadas las convenciones internacionales sean necesarias;

dando impulso a la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual, incluyendo el intercambio internacional de personas que actúen en los campos de la educación, la ciencia y la cultura y el intercambio de publicaciones objetos de - interés artístico y científico y otros materiales de - información.

,iniciando métodos de cooperación internacional calculados para dar a los pueblos de todos los - paises acceso a los materiales impresos y publicados que produzca cualquiera de ellos.

3.- Con objeto de preservar la independencia, integridad y fructifera diversidad de las culturas y sistemas educativos de los Estados Miembros de esta - Organización, está prohibido a la misma intervenir en asuntos que estén esencialmente comprendidos dentro de la jurisdicción doméstica de aquellos.

A R T I C U L O 11

Miembros.

1.- El ser miembro de la Organización de - las Naciones Unidas, llevará consigo el derecho de - ser también miembro de la Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

2.- De acuerdo con las condiciones del convenio entre esta Organización y la Organización de - las Naciones Unidas, aprobadas de conformidad con el

artículo X de esta Constitución, los Estados que no sean miembros de la Organización de las Naciones Unidas podrán ser admitidos como Miembros de la Organización, a recomendación de la Junta Ejecutiva, por una mayoría de votos de las dos terceras partes en la Conferencia General.

3.- Los Miembros de la Organización que sean suspendidos en el ejercicio de los derechos y privilegios de Miembros de la Organización de las Naciones Unidas serán, a solicitud de la última, suspendidos de los derechos y privilegios de esta Organización.

4.- Los Miembros de la Organización que sean expulsados de la Organización de las Naciones Unidas, dejarán automáticamente de ser Miembros de esta Organización.

A R T I C U L O I I I

Organos.

La Organización incluirá una Conferencia General, una Junta Ejecutiva y un Secretariado.

ARTICULO IV.
La Conferencia General .

A. Composición.

1.- La Conferencia General consistirá de - los representantes de los Estados Miembros de esta - Organización. El Gobierno de cada Estado Miembro - - nombrará no más de cinco delegados, que serán seleccionados después de consultas con la Comisión Nacional, si se estableciera, o con los cuerpos educativos, científicos y culturales.

B. Funciones.

2.- La Conferencia General determinará la política y los lineamientos principales del trabajo - de la Organización. Tomará decisiones sobre los programas planeados por la Junta Ejecutiva.

3.- La Conferencia General, cuando lo juzgue deseable, convocará conferencias internacionales sobre educación, ciencias, humanidades y diseminación del conocimiento.

4.- La Conferencia General al adoptar proposiciones para ser sometidas a los Estados Miembros, - distinguirá entre recomendaciones y convenciones internacionales sometidas para su aprobación. En el primer caso será suficiente una mayoría de votos; y en el segundo, se requerirán la de dos terceras partes. Cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o convenciones a sus autoridades competentes, dentro de un período de un año a partir de la fecha de clausura de la sesión de la Conferencia General en la cual hayan sido adoptadas.

5.- La Conferencia General aconsejará a la Organización de las Naciones Unidas en los asuntos educativos, científicos y culturales, concernientes a esta última de conformidad con los términos y procedimientos acordados entre las autoridades pertinentes de las dos Organizaciones.

6.- La Conferencia General recibirá y considerará los informes sometidos periódicamente por los Estados Miembros según lo indica el artículo VIII.

7.- La Conferencia General elegirá a los -- miembros de la Junta Ejecutiva y, a recomendación de ésta, nombrará al Director General.

C. Votación.

8.- Cada Estado Miembro tendrá un voto en la Conferencia General. Las decisiones se harán por mayoría simple, excepto en los casos en que una mayoría de dos terceras partes sea requerida por las - disposiciones de esta Constitución. La mayoría será de los miembros presentes y votantes.

D. Procedimiento.

9.- La Conferencia General se reunirá anuallmente en sesiones Ordinarias; podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Ejecutiva. En cada sesión se fijará el lugar de la próxima reunión que será designado por la Conferencia General y cambiará cada año.

10.- La Conferencia General en cada sesión - elegirá un Presidente y otros funcionarios y adoptará las reglas de procedimiento.

11.- La Conferencia General establecerá comités especiales y técnicos y otros tantos cuerpos subordinados, según sean necesarios para sus propósitos.

12.- La Conferencia General hará arreglos para permitir el acceso público a las reuniones de acuerdo con los reglamentos que la misma prescribirá.

E. Observadores.

13.- La Conferencia General, a recomendación de la Junta Ejecutiva, y por una mayoría de dos terceras partes, podrá de acuerdo con sus reglas de procedimiento, invitar como observadores a ciertas sesiones de la Conferencia o de sus comisiones, a representantes de organizaciones internacionales, tales como las descritas en el artículo XI, inciso 4.

ARTICULO V.**Junta Ejecutiva.****A. Composición.**

1.- La Junta ejecutiva consistirá de 18 - - miembros elegidos por la Conferencia General, de entre los Delegados designados por los Estados Miembros, y - del Presidente de la Conferencia, que actuará "ex-Oficio" con capacidad de consejero.

2.- Para elegir a los miembros de la Junta - Ejecutiva, la Conferencia General tratará de incluir a personas competentes en artes, humanidades, ciencias, educación y en la difusión de ideas, y calificadas por su experiencia y capacidad para cumplir las obligaciones administrativas y ejecutivas de la Junta. También tendrá en cuenta la diversidad de culturas y una distribución geográfica compensada. No más de un nacional de cada Estado Miembro servirá en la Junta al mismo tiempo, con excepción del Presidente de la Conferencia.

3.- Los miembros elegidos para la Junta Ejecutiva servirán por un período de tres años y podrán ser inmediatamente elegibles por un segundo período, pero no podrán servir consecutivamente por más de dos períodos. En la primera elección serán elegidos dieciocho miembros, de los cuales una tercera parte se retirarán al final del primer año y otra tercera parte al final del segundo año. El orden de retiro será determinado inmediatamente después de la elección por medio de sorteo. Después, serán elegidos seis miembros cada año.

4.- En el caso de muerte o renuncia de uno de los miembros, la Junta Ejecutiva designará, de entre los Delegados de los Estados Miembros, un sustituto, que prestará sus servicios hasta la próxima sesión de la Conferencia General, que elegirá un miembro por el resto del período.

B. Funciones.

5.- La Junta Ejecutiva, actuando bajo la autoridad de la Conferencia General, será responsable de la ejecución del programa adoptado por la Conferencia y preparará su agenda y programa de trabajo.

6.- La Junta Ejecutiva recomendará a la Conferencia General la admisión de nuevos Miembros de la Organización.

7.- De conformidad con las decisiones de la Conferencia General, la Junta Ejecutiva adoptará sus propias reglas de procedimientos y elegirá a sus funcionarios de entre sus miembros.

8.- La Junta Ejecutiva se reunirá en sesiones regulares por lo menos dos veces al año y podrá reunirse en sesiones especiales si son convocadas por el Presidente de la Junta, con su propia iniciativa o a solicitud de seis miembros de la Junta.

9.- El Presidente de la Junta Ejecutiva presentará a la Conferencia General, con o sin observaciones, el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización, que habrá sido previamente sometido a la Junta.

10.- La Junta Ejecutiva hará todos los arreglos necesarios para consultar a los representantes de las organizaciones internacionales o personas calificadas

interesadas en asuntos que estén dentro de su competencia.

11.- Los miembros de la Junta Ejecutiva ejercerán los poderes delegados en ellos por la Conferencia General en representación de la Conferencia misma y no como representantes de sus respectivos Gobiernos.

A R T I C U L O VI

Secretariado.

1.- El Secretariado estará formado por un Director General y el personal que sea necesario.

2.- El Director General será designado por la Junta Ejecutiva y nombrado por la Conferencia General - por un período de seis años, bajo las condiciones que la Conferencia apruebe y podrá ser reelegido para un nuevo período. Será el Jefe Administrativo de la Organización.

3.- El Director General o un delegado designado por él, sin derecho a voto, en todas las reuniones de la Conferencia General de la Junta Ejecutiva y de los Comités de la Organización; y formulará proposiciones que serán consideradas por la Conferencia y la Junta.

4o.- El Director General nombrará el personal del Secretariado de acuerdo con la reglamentación del personal que aprobará la Conferencia General. Sujetos a la consideración primordial de asegurar las más altas normas de integridad, eficiencia y competencia técnica, los nombramientos de personal serán hechos con base geográfica lo más amplia posible.

5.- Las responsabilidades del Director General y del personal serán exclusivamente de carácter internacional. En el desempeño de sus funciones no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad externa a la Organización. Se abstendrán de cualquiera acción que pueda perjudicar su situación como funcionarios internacionales. Cada Estado Miembro de la Organización se compromete a respetar el carácter internacional de las responsabilidades del Director General y del personal, y a no tratar de influenciarlos en el desempeño de sus deberes.

6.- Este artículo en nada impedirá a la Organización para entrar en arreglos especiales con las Organizaciones de las Naciones Unidas para tener servicios y personal comunes y para el intercambio de personal.

ARTICULO VII

Cuerpos Nacionales Cooperadores.

1.- Cada Estado Miembro hará arreglos necesarios que más convenga a sus condiciones particulares con el objeto de asociar sus principales organizaciones interesadas en asuntos educativos, científicos y culturales en el trabajo de la Organización, de preferencia por medio de la formación de una Comisión Nacional - - ampliamente representativa del Gobierno y de tales organizaciones.

2.- Las Comisiones Nacionales u organizaciones nacionales cooperadores, cuando existan actuarán con capacidad de consejeros de sus respectivas delegaciones a la Conferencia General y de sus Gobiernos, en asuntos relacionados con la Organización y funcionarán como agencias de enlace en todos los asuntos que les interesen.

3.- La Organización puede, a solicitud de un Estado Miembro, delegar, ya sea temporal o permanentemente, un miembro de su Secretariado para servir en la Comisión Nacional de tal Estado, con objeto de ayudar - al desarrollo de su trabajo.

ARTICULO VIII**Informe de los Estados Miembros.**

Cada Estado Miembro informará periódicamente a la Organización, en la forma que sea determinada por la Conferencia General, sobre sus leyes, reglamentos y estadísticas relativas a su vida educativa, científica y cultural y sobre sus instituciones, así como de lo actuado con las recomendaciones y convenciones a que se refiere el Artículo IV, inciso 4.

ARTICULO IX**Presupuesto.**

1.- El presupuesto será administrado por la Organización.

2.- La Conferencia General aprobará y dará efecto final al presupuesto y al prorrateo de responsabilidad financieras entre los Estados Miembros de la Organización, con sujeción a arreglos con las Naciones Unidas, en la forma que se estatuya en el convenio que se celebre conforme al Artículo X.

3.- El Director General, con la aprobación - de la Junta Ejecutiva, puede recibir donaciones legados y subvenciones directamente de los Gobiernos de instituciones públicas y privadas de asociaciones y de particulares.

A R T I C U L O X

Relaciones con las Organizaciones de las Naciones Unidas.

Esta Organización entrará en relaciones con las Organizaciones de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible, como una de las agencias especializadas a que se refiere el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta relación se efectuará a través de un convenio con las Organizaciones de las Naciones Unidas de acuerdo con el artículo 63 de la Carta, convenio que quedará sujeto a la aprobación de la Conferencia General de esta Organización. El Convenio provea lo necesario para obtener una efectiva cooperación entre las dos Organizaciones en la prosecución de sus propósitos comunes y al mismo tiempo deberá reconocer la autonomía de esta Organización, dentro de los límites de su competencia, según se demarca en esta Constitución. Tal con-

venio puede, entre otros asuntos, disponer la aprobación y financiamiento del presupuesto de la Organización, - por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A R T I C U L O X I

Relaciones con otras Organizaciones y Agencias Internacionales Especializadas.

1.- Esta Organización puede cooperar con -- otras organizaciones y agencias intergubernamentales especializadas, cuyos intereses y actividades estén - relacionadas con sus propósitos. Para este objeto, el Director General, actuando bajo la autoridad general de la Junta Ejecutiva, puede establecer relaciones - efectivas de trabajo con tales organizaciones y agen- cias, y establecer los comités mixtos que puedan ser necesarios para asegurar una cooperación efectiva. - Cualquier arreglo formal celebrado con tales organi- zaciones o agencias estará sujeto a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

2.- En cualquier momento que la Conferencia General de esta Organización y las autoridades compe- tentes de cualquiera otra organización o agencia espe

cializada intergubernamental, cuyos propósitos y funciones queden dentro de la competencia de esta Organización, consideren deseable efectuar una transferencia de sus recursos y actividades a esta Organización el Director General con la aprobación de la Conferencia, podrá entrar en arreglos mutuamente aceptables para este propósito.

3.- Esta Organización puede hacer arreglos apropiados con otras organizaciones intergubernamentales para una representación recíproca en sus reuniones.

4.- La Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas puede hacer arreglos convenientes para consultas y cooperación con organizaciones internacionales no gubernamentales, interesadas en asuntos que estén dentro de su competencia, y pueden invitarlas para tomar a su cargo tareas específicas. Tal cooperación puede también incluir una apropiada participación por representantes de tales organizaciones en los comités consultivos, formados por la Conferencia General.

ARTICULO XII

Estatuto Legal de la Organización.

Lo establecido en los Artículos 104 y 105 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas referente al estatuto legal de esa Organización, sus privilegios e inmunidades, se aplicará en la misma forma a esta Organización.

ARTICULO XIII

Reformas.

1.- Las proposiciones para reformas a esta Constitución, se harán efectivas al recibir la aprobación de la Conferencia General, por una mayoría de las dos terceras partes, teniendo en cuenta, sin embargo, que aquellas reformas que signifiquen alteraciones fundamentales en los propósitos de la Organización, o nuevas obligaciones para los Estados Miembros, requerirán la aceptación subsiguiente de dos terceras partes de los Estados Miembros, antes de entrar en vigor. Los borradores de los textos sobre proposiciones de reformas tendrán que ser comunicados por el Director General a los Estados Miembros por -

lo menos seis meses antes de su consideración por la Conferencia General.

2.- La Conferencia General tendrá fuerza para adoptar por la mayoría de las dos terceras partes, reglas de procedimiento para llevar adelante lo previsto por este artículo.

A R T I C U L O X I V .

Interpretaciones.

1.- Los textos en francés e inglés de esta Constitución, tendrán la misma fuerza.

2.- Cualquier cuestión o disputa referente a la interpretación de esta Constitución será enviado para su resolución a la Corte Internacional de Justicia o a un tribunal de arbitraje, según lo determine la Conferencia General bajo sus reglas de procedimientos.

ARTICULO XV

Vigencia.

1.- Esta Constitución estará sujeta a aceptación. Los instrumentos de aceptación serán depositados ante el Gobierno del Reino Unido.

2.- Esta Constitución permanecerá abierta a la firma en los archivos del Gobierno del Reino Unido. Las firmas pueden tener lugar ya sea antes o después del depósito del instrumento de aceptación. Ninguna aceptación será válida a menos que sea precedida o seguida por la firma.

3.- Esta Constitución entrará en vigor cuando haya sido aceptada por veinte de sus signatarios. Las aceptaciones subsecuentes tendrán efecto inmediatamente.

4.- El Gobierno del Reino Unido informará a todos los miembros de las Naciones Unidas del recibo de todos los instrumentos de aceptación y de la fecha en la cual esta Constitución entre en vigor de acuerdo con el párrafo que precede.

En fe de lo cual, los suscritos, legalmente autorizados para este efecto, han firmado esta Constitución en los idiomas inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos:

Hecho en Londres el día dieciseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en un solo ejemplar en los idiomas inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos:

Hecho en Londres el día dieciseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en un solo ejemplar en los idiomas inglés y francés, del cual el Gobierno del Reino Unido enviará copia certificada a los Gobiernos de todos los miembros de las Naciones Unidas.

República Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, República Socialista Soviética, Bielorusa, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, -- Haití, Honduras, India, Irán, Irak, Libano, Liberia, Lu-

, xemburgo, México, Paises Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panama, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Saude Arabia, Siria, Turquia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Sud Africa. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

ANEXO II.

CONVENIO CULTURAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL REINO DE NORUEGA.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
y el Gobierno del Reino de Noruega.

Deseosos de concluir un Convenio con el propósito de promover sobre las bases de la cooperación y el intercambio en los campos de la ciencia, la educación y la cultura, el más amplio conocimiento mutuo de los logros de ambos pueblos y de sus estilos de vida.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I.

Las partes contratantes promoverán el desarrollo de sus relaciones en los campos de la ciencia, la educación, la cultura, y otros campos de interés mutuo, a fin de fortalecer los vínculos entre sus pueblos.

ARTICULO II.

A fin de llevar a cabo los propósitos establecidos en el Artículo I, las partes contratantes promo-

verán el intercambio de representantes, de instituciones y organizaciones en los campos de la ciencia, la educación, la cultura y otros campos relacionados con esas áreas y, es necesario, conceder becas u otorgar facilidades diversas.

Así mismo promoverán la celebración de otros Acuerdos con el fin de ampliar los propósitos de este Convenio.

A R T I C U L O I I I

Cada parte Contratante, en consulta con la Otra, adoptará las medidas apropiadas para la ejecución del presente Convenio. Con este propósito establecerán una Comisión Mixta la cual elaborará los Programas de Intercambio y Cooperación. Cada uno de estos Programas cubrirá generalmente un período de tres años e incluirá las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente Convenio.

Los programas deberán incluir también las modalidades de la cooperación y las condiciones financieras.

La ejecución de los Programas elaborados por la Comisión Mixta se hará a través de los canales diplomáticos. Los intercambios previstos en este Convenio se realizarán con base en el principio de reciprocidad.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las Partes.

A R T I C U L O I V .

El presente Convenio será ratificado.

Entrará en vigor 30 días después del Canje de los instrumentos de Ratificación. Al término de un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor, las partes contratantes podrán comunicarse, con seis meses de anticipación, su deseo de denunciarlo.

En fe de lo cual los signatarios debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio en dos originales en idioma español y noruego igualmente auténticos.

Hecho en Oslo, Noruega, a los 21 días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Ochenta.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Alvarez Acosta, miguel. Discursos. México. OPIC. 1960.
- 2.- Convención de Viena sobre derecho de los tratados.
- 3.- Convenios de Intercambio Cultural suscritos por - México y otros países.
- 4.- Cosío Villegas, daniel. Memorias. México, Joaquin Mortiz. 1976.
- 5.- Cuadernos de consulta popular en las reuniones nacionales. México, IEPES - PRI. 1981.
- 6.- Diario Oficial de la Federación. 29 de noviembre - de 1973.
- 7.- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Madrid, Escasa - Calpe. 1970.
- 8.- Discurso de Justo Sierra en el acto de inauguración de la Universidad Nacional de México el 22 de septiembre de 1910. En Silva Herzon Jesus. De la historia de México 1810 - 1938. México, Siglo XXI. 1980.
- 9.- García Moreno, victor carlos. Educación y Cultura; México y la UNESCO. Sistema de Universidad Abierta, Facultad de Derecho. 1984.
- 10.- Krauze, enrique, Caudillos culturales en la Revolución Mexicana. México, Siglo XXI. 1982.

- 11.- Kroeber, A. L. Lo Superorgánico. Barcelona, Anagrama. En Rahn, J. S. El concepto de la cultura.
- 12.- Malinowski, Bronislaw. El concepto de la cultura. Barcelona, Anagrama. En Rahn, J.S. El concepto de la cultura.
- 13.- México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 9 de junio de 1967.
- 14.- México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 24 de agosto de 1971.
- 15.- México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 27 de febrero de 1978.
- 16.- México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 4 de febrero de 1980.
- 17.- México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 18 de abril de 1971.
- 18.- México. Leyes. Decretos. Diario Oficial de la Federación. 17 de octubre de 1979.
- 19.- Millon, Robert. Vicente Lombardo Toledano. (Biografía intelectual de un marxista mexicano). México. 1976.
- 20.- Monsivais, Carlos. Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX México, El Colegio de México. 1981. En Historia General de México.

- 21.- Ortega y Gasset, José. Sobre los estudios clásicos. Madrid. Alianza. 1983. Tomo I.
- 22.- Ortega y Gasset, José. Algunas notas Madrid, Alianza. 1983. Tomo I.
- 23.- Ortega y Gasset, José: Meditaciones sobre el quijote. Madrid, Alianza. 1983. Tomo I.
- 24.- Ortega y Gasset, José: La ciencia romántica. Madrid, Alianza. 1983. Tomo I.
- 25.- Ortega y Gasset, José. El tema de nuestro tiempo. Madrid, Alianza 1983. Tomo III.
- 26.- Ortega y Gasset, José: Asamblea para el progreso de las ciencias. Madrid, Alianza. 1983. Tomo I.
- 27.- Ortega y Gasset, José. España invertebrada Madrid, Alianza. 1983. Tomo III.
- 28.- Parry, Clive. Derecho de los tratados. En Sorensen, Max. Manual de derecho internacional público. México, FCE. 1978.
- 29.- Paz, Octavio. El laberinto de la soledad. México, FCE. 1978.
- 30.- Ramos, Samuel. El perfil del hombre y la cultura en México. México, Espasa - Calpe. 1983.
- 31.- Rickert, Enrique. Ciencia cultural y ciencia natural Madrid, Espasa Calpe. 1970.

- 32.- Secretaria de la Presidencia. Manual de organización del Gobierno Federal 1969 - 1970. México. 1970.
- 33.- Snow. c.p. Las dos culturas y un segundo enfoque Madrid, Alianza 1977.
- 34.- Sorensen, max. La cooperación internacional en materia económica, política y cultural. En Manual de derecho internacional Público. México, FCE - - 1978.
- 35.- Taylor B, edward. La ciencia de la cultura. Barcelona, Anagrama. En Rahn, j.s. El concepto de la cultura.
- 36.- Torres Bodet, jaime. Memorias. En tiempo de arena. México, Porrúa, 1981. Tomo I.
- 37.- Torres Bodet, jaime. Memorias. En años contra el tiempo. México, Porrúa. 1981. Tomo I.
- 38.- Torres Bodet, jaime. Memorias. En la victoria sin alas. México. Porrúa 1983. Tomo II.